

CONTENIDO

EDITORIAL	1
GESTIÓN TRIBUTARIA	
Las formas de Contabilización y sus efectos Tributarios.	3
IMPUESTO A LA RENTA: Retribuciones abonadas a las personas naturales no domiciliadas que prestan de forma independiente servicios de asistencia técnica integralmente en el exterior y que son utilizados económicamente en el país	4
CONTABLE-FINANCIERO	
¿Somos una Empresa Familiar?	6
NORMAS LEGALES	
Normas Legales de Interés - Diciembre 2007	8
Normas Legales de Interés - Enero 2008	9
DESIGNACIÓN DE MIEMBROS A LOS DIFERENTES ÓRGANOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA	13
ACTIVIDADES DICIEMBRE 2007	15
INSTITUCIONALES	
Saludos de Onomásticos Enero y Febrero del 2008	25
Presupuesto Anual 2008	27
Comité de Normas Legales y Tributarias	30
Actividades Enero del 2008	31

DIRECCIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y PUBLICACIONES

CPC Sonia Aguilar Cornejo
Directora de Imagen Institucional y Publicaciones

Abel Huamani Vera
Diagramación

DISCURSO DE ORDEN

a cargo del Decano Electo CPC Rohel Sánchez
Sánchez, en la Ceremonia de Juramentación y Transferencia de
Cargos CONSEJO DIRECTIVO 2008-2009 del Colegio de Contadores
Públicos de Arequipa, (27-12-2007)

Señor Primer Vice Decano CPC Eusebio Arapa Mendoza, Señora Segunda Vice Decana CPC Lourdes Paz Yañez, Señores Directores del Consejo Directivo Periodo 2008-2009 del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa. Señor Decano Cesante CPC Jesús Hinojosa Ramos, Señores Directores Cesantes, dignas autoridades políticas, civiles, militares y eclesiásticas, Señores Ex Decanos del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, Señores Decanos de los Colegios Regionales de Contadores Públicos, Señor Presidente de CONREDE, Señores Decanos de los Colegios Profesionales de Arequipa, Señores Miembros del Comité Electoral 2007, colegas, señoras y señores que nos honran con su presencia en esta CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGOS DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2008-2009.



Conscientes del cambio vertiginoso del conocimiento y la tecnología, y el efecto que esto produce en nuestras sociedades, los Contadores Públicos tenemos la responsabilidad de esforzarnos para brindar una renovada prestación de servicios con alto valor agregado, centrándonos en el desarrollo integral de la persona humana, en la búsqueda de la verdad y en la construcción de un mundo mejor, más humano y reconciliado.

Conocedores de esta realidad, el equipo de trabajo que me honro en presidir decidió participar en el proceso electoral para la renovación del Consejo Directivo 2008-2009 de nuestro querido Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, que a la fecha cuenta con 3 819 miembros colegiados. En este escenario, nuestro PLAN DE TRABAJO, que regirá los destinos de nuestro Colegio Profesional para el Periodo 2008-2009, con el lema "HONRADEZ, JUVENTUD Y EXPERIENCIA" PARA EL FORTALECIMIENTO PROFESIONAL E INSTITUCIONAL, se ejecutará bajo los criterios de objetividad y cumplimiento, teniendo como pilares básicos: la ética, el impulso de la investigación, la capacitación permanente, el desarrollo de los colegas en el aspecto personal como profesional, organización eficiente, y, cambio en respuesta a las nuevas exigencias del contexto local y global.

Nuestro agradecimiento por el apoyo y adhesión a nuestro PLAN DE TRABAJO a todos los colegas que participaron en el proceso electoral, reiterándoles nuestro compromiso de lograr el plan propuesto en cada una de las áreas: Institucional, Infraestructura, Investigación y Certificación Profesional, Educación y Desarrollo Profesional, Comités Funcionales, Consultoría, Asesoramiento y Defensa Profesional, Bienestar Social, Cultural y Deportivo; para lo cual, desinteresadamente, trabajaremos por nuestro Colegio y por nuestra Profesión Contable, con el único fin de fortalecerlo, hacerlo más grande y con mayor presencia en la sociedad; con el espíritu que siempre motiva nuestros actos para estar al servicio de nuestro querido Colegio y no servirnos de él.

Permitame expresarles que nuestra vocación de servicio, nuestra trayectoria académica, profesional, institucional y cívica, nos da la solvencia profesional y ética para afirmar que en los próximos dos años de gestión en la conducción de nuestro Colegio estaremos en condiciones de demostrar que la profesión contable ha iniciado una nueva etapa en su desarrollo y desenvolvimiento en la sociedad dirigida a alcanzar la excelencia en los servicios que proveemos, basado en sus propias competencias a estándares internacionales y comprometidos con el desarrollo integral de nuestra región y país. Para lo cual convocamos y comprometemos la participación activa de todos los Miembros de la Orden para velar por el desarrollo del Colega, de nuestro Colegio y de nuestra profesión; todos estamos llamados a ser agentes de cambio y desarrollo.

Hoy más que nunca, ante los Tratados de Libre Comercio (TLC), la profesión contable está siendo privilegiada en la medida que es una de las tres profesiones que se mencionan textualmente en estos tratados que el Perú ha suscrito e intenta negociar, entre otros, con EE.UU., Chile, México, Canadá, Unión Europea, Tailandia, Singapur.

En el caso del TLC con Estados Unidos de Norte América, en el capítulo once "Comercio transfronterizo de servicios", se indica que los servicios profesionales priorizados son los relacionados a contadores, ingenieros y arquitectos; donde su naturaleza es multilateral y serán exigidos por todos los países del acuerdo. Esto abrirá importantes oportunidades para permitir que el Perú se convierta en una plataforma de servicios en la región, capaz de atraer actividades que se realizan hoy en Estados Unidos u otros países, que se promueva la exportación de servicios de contabilidad, auditoría y afines a través, por ejemplo, del "outsourcing"; es decir, se potenciará la posibilidad de exportar Servicios Profesionales bajo cumplimiento de estándares internacionales.

Para tal efecto, tenemos que estar preparados en el marco de los estándares internacionales de los entes Rectores de la profesión contable; entre ellos la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES, IFAC, viene emitiendo, por citar, el cumplimiento de la Certificación y Recertificación Profesional en busca de la Convergencia Internacional Contable que, también, es una exigencia de los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. En el Perú, la Certificación Profesional se inició oficialmente el 01 de agosto del año próximo pasado; ello constituye un factor fundamental de éxito y un mecanismo clave para una ventajosa inserción en la dinámica de la sociedad del conocimiento y de la globalización, dentro de un proceso continuo de actualización de conocimientos y experiencias, que garantice a los usuarios la obtención de servicios profesionales de calidad.

La responsabilidad de la Certificación y Recertificación recae en la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, de conformidad con la Ley N° 28951 "Ley de actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público", publicada el 16 de enero del 2007. Esta Ley, además, articula el quehacer contable con la configuración de la economía global, instituye la facultad de participar, opinar y asesorar a los órganos consultivos del Estado y proponer iniciativas legislativas al Congreso de la República, Gobiernos Regionales y Locales; del mismo modo, autoriza a los Colegios de Contadores Públicos a emitir opinión en la formulación de los planes curriculares universitarios.

Por ende, la responsabilidad de este Consejo Directivo se centrará en capacitar y brindar las facilidades necesarias para que todos los miembros de la Orden alcancen la Certificación que tendrá una duración de 04 años, para luego someternos a una nueva evaluación bajo requerimientos de estándares internacionales, a fin de alcanzar la Recertificación por otros 4 años, en una búsqueda constante de la competitividad y la excelencia. Los contadores sabemos - porque actuamos en ella- que las empresas necesitan que sus líderes tengan un claro concepto de la competitividad, porque sólo así producirán bienes y servicios que entregarán a los consumidores en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio. Para ello, también los líderes de Gobierno deben crear las condiciones para promover las inversiones y la competitividad, lo cual necesita de equipos capacitados y entrenados para trabajar con integridad pero también con velocidad.

En este escenario, el Gobierno Central no sólo debe propiciar que las leyes nacionales se adecuen rápidamente a las exigencias de los países con los que se ha firmado TLCs, sino también debe dar leyes efectivas que permitan el desarrollo y la competitividad de las miles de empresas que funcionan fuera de Lima y la enorme cantidad de pequeños empresarios nacionales que, con esfuerzo, buscan salir adelante y donde también está la presencia de los contadores. Es aquí donde necesitamos la participación efectiva de nuestro Colegio y de todos los Colegios Profesionales, entre otras Instituciones y Organizaciones, para propiciar el desarrollo de nuestra Región a través de una descentralización efectiva, una desburocratización del aparato estatal, simplificación del sistema normativo para la inversión pública, simplificación de los procesos para exportación de productos, simplificación administrativa para todos los sectores del estado, promoción del empleo y de las PYMES evitando la competencia desigual con las grandes empresas, dotación de mayor transparencia a la administración de los recursos públicos en todos los niveles de gobierno, etc.. Al respecto, sobre los burócratas, el Almirante Hyman G. Rickover en su obra "Apuntes de un antiburócrata" nos dice: *"Si vas a pecar, hazlo contra Dios, no contra la burocracia. Dios te dará el perdón pero la burocracia no"*. Ello implica que el reto está también por el lado de los profesionales; posiblemente en la lectura de "El paradigma de Ackoff Una Administración Sistémica: sobre BURLANDO AL SISTEMA", nos sea de gran utilidad.

Invocamos a todos los colegas a trabajar juntos con el único norte de seguir en forma sostenida en el tiempo como una de las principales organizaciones de profesionales del país, que contribuye de manera proactiva a solucionar y encontrar alternativas creativas frente a los retos que nos presenta la realidad cambiante del contexto regional, nacional e internacional.

Permitame expresar, a nombre mío y del flamante Consejo Directivo, nuestro reconocimiento a los Fundadores, a la gestión que acaba de terminar en la persona del Colega y amigo Jesús Hinojosa Ramos, a los ex decanos y a todos los directivos y colegas que han hecho y hacen posible el desarrollo de nuestro Colegio Profesional y, sean ellos, en particular, quienes juzguen nuestro actuar y contribuyan a los correctivos necesarios; porque somos conscientes que será la historia la que finalmente juzgue nuestros actos.

Dice el predicador en su libro Eclesiastés Capítulo 5: Versículo 5 "Mejor es que no prometas, y no que prometas y no cumplas". Por lo que con mucha fe pedimos a Dios que nos dé cordura, inteligencia y sabiduría, como lo hizo el sabio salomón. De igual manera comprensión a nuestra familia, por el tiempo que dejemos de compartir, tiempo que dedicaremos a honrar nuestro compromiso y el reto asumido estatutariamente a partir del 01 de enero del año 2008.

Muchas felicidades y éxitos personales, profesionales y familiares en este nuevo año.

Gracias.

Dr. Rohel Sánchez Sánchez

I. INTRODUCCIÓN

En sus propósitos doctrinarios, la contabilidad misma surge como una necesidad de obtener información reveladora de la evolución de los negocios y del incremento o disminución patrimonial, asumiendo determinados valores de veracidad y autenticidad, que aseguran o deberían asegurar la transparencia de esa información con la finalidad de procesarla oportuna y adecuadamente al tomar decisiones económicas y/o financieras de importancia.

Es evidente que la fuerza del pensamiento doctrinario ha convencido a la comunidad contable internacional al punto de llevar o mantener en la estructura normativa, casi todos los conceptos sobre los cuales se desarrollaron y mantuvieron en el tiempo, aunque no de modo sistemáticamente organizados, los denominados Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) como herramientas que garantizan la fidelidad y la certeza de la información financiera.

Justamente el "Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros" (en adelante simplemente "el Marco"), sin tener el propósito de asignarse un valor normativo, empero convirtiéndose en una suerte de epitome, resume o compendia la extensa exposición de la doctrina contable, que comprende las características cualitativas de los estados financieros, como atributos de la utilidad informativa anhelada y exigida por la diversidad de usuarios de la información financiera.

En ese extremo el Marco, en su párrafo 35, resalta la necesidad de contabilizar y presentar "fielmente" las transacciones y demás sucesos "de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal", reconociendo que tal esencia no siempre es consistente con su forma legal o trama externa, como ha ocurrido por ejemplo en algunas operaciones de venta de bienes, en las que se retiene la capacidad de disfrutar de los beneficios económicos incorporados en los mismos.

En algunos casos, los estímulos de la normatividad tributaria pretenderían justificar la aplicación de prácticas o formas de contabilización y de presentación que la distorsionarían, con el objeto de alcanzar determinados beneficios de reducción legal de la base imponible del impuesto a la renta mediante la postergación autorizada o facultada del reconocimiento de ingresos o de la anticipada deducción de gastos. Ese objetivo le resta fiabilidad a la información por su falta de neutralidad.

Justamente, en una expresa referencia a la neutralidad, como característica cualitativa de los estados financieros, el Marco, en su párrafo 36, señala que "Para ser fiable, la información contenida en los estados financieros debe ser neutral, es decir, libre de sesgo o prejuicio". El persuasivo propósito fiscal atendido por el contribuyente, lo conduce o lo puede conducir a un resultado o desenlace predeterminado, alejándolo de la verdad que debe estar presente en toda información.

De otro lado, y aunque se insinúe contradictorio, el segundo párrafo de la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario establece que "Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios", revelándose con ello también un anhelo de veracidad en medio de las formas adoptadas en las operaciones o transacciones.

En la misma línea de regulaciones, la Ley General de

Sociedades (Ley N° 26887) limita la distribución de los dividendos al importe de las utilidades obtenidas o de las reservas de libre disposición, existiendo un consenso en señalar que las "utilidades obtenidas" son las realmente obtenidas, es decir, aquellas que tengan el carácter de ciertas y líquidas, dado que de lo contrario se podría poner en peligro la estabilidad financiera de la empresa cuando el importe distribuido exceda de la capacidad real de distribución.

Encontramos en esta parte introductoria, razones del sentido común y de la doctrina contable, así como argumentos legales, que elevan los valores de la verdad, de la fidelidad y de la neutralidad que deben ser atendidos inevitablemente cuando se construye y presenta información sobre la cual se obtendrá consecuencias de diversa índole, como la societaria, laboral y, tributaria entre otras, de modo que el presente artículo demanda una atención especial a algunos cuestionamientos trascendentes.

II. REQUISITO CONTABLE PARA LA DEDUCCIÓN DE GASTOS

En la determinación de las rentas netas de tercera categoría, la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) obliga a la deducción de aquellos gastos que están destinados a generar o a mantener la fuente productora de la renta bruta, "en tanto la deducción no esté expresamente prohibida" por la indicada ley. El principio de causalidad aquí referido nos ubica ante dos grandes elementos definitorios de la deducción de gastos: (i) la relación causa-efecto, y (ii) la prohibición expresa, parcial o total, del gasto.

La doctrina tributaria, ha sido generosa en la producción de argumentos que han sostenido con firmeza la relación causal que debe existir entre el ingreso que genera una operación y el costo de la misma, con la finalidad de determinar la renta neta imponible de un periodo. Si bien, este principio se aprecia como el de mayor importancia doctrinaria y conceptual en la legislación del impuesto a la renta, la misma LIR y su reglamento han demostrado que no es determinante del gasto deducible.

En efecto, el mismo Artículo 37° de la LIR, enuncia una serie de adicionales condiciones específicas para determinados tipos de gastos que están señaladas entre los incisos a) al z), entendiéndose con suficiente claridad que allí estarían contenidas las "expresas prohibiciones" que limitan parcial o totalmente la deducción de gastos, conjuntamente con aquellas que están contenidas en el Artículo 44° de la misma LIR, aunque pudieran satisfacer ampliamente el principio de causalidad referido anteriormente.

Aunque la LIR y sus normas reglamentarias, omiten una presentación sistemática o clasificada del tipo de condiciones o requisitos que conjuntamente con el principio de causalidad, deben ser tomados en cuenta para la deducción de los gastos, el análisis de tales condiciones nos permite hacer una clasificación de ellas, en condiciones: (i) cuantitativas, (ii) de acreditación, (iii) de documentación idónea, (iv) de previo pago, y (v) de registro contable, entre otras, contenidas en la legislación tributaria.

Con relación al requerimiento contable para la deducción de gastos, podemos advertir la relativa a: (i) la provisión de incobrables que demanda su anotación discriminada en el Libro de Inventarios y Balances, (ii) la depreciación de activos fijos, (iii) la provisión de gastos de ejercicios anteriores, y (iv) las provisiones relativas al ajuste por inflación del balance general con incidencia tributaria, que aunque es una norma actualmente suspendida, tendría algunos efectos de ultra-actividad.

Hasta hoy, los registros contables de las operaciones no se

han mostrado en la experiencia de fiscalización o jurisprudencia como tópicos de ardua discusión tributaria en los procesos de reclamación y/o apelación. Consideramos que ello se debe fundamentalmente al hecho de que, en un importante número de casos, las prácticas contables en el Perú se habrían desarrollado y aplicado sobre la base de las expectativas fiscales contenidas en la legislación tributaria.

En algunos casos, las disposiciones tributarias con un alto contenido de persuasión y de clara exigencia, en otros, habrían orientado el desarrollo y aplicación de las prácticas contables a fin de no incurrir en la infracción tipificada en el numeral 2 del Artículo 175° del Código Tributario, con lo cual el número de litigios por este concepto habría sido insignificativo y en otros casos simplemente irrelevantes para elevarlos en los recursos de reclamación y/o de apelación.

En efecto, más de un contribuyente comprendería que el "Llevar los libros de contabilidad u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de la SUNAT" entre otros, sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes", podría demandar un costo (0.3% de los ingresos netos) innecesario, asumiendo decisiones de políticas o formas contables que hasta hoy parecían no ser de importancia.

Sobre el particular, el Artículo 33° del Reglamento de la LIR luego de reconocer la clara diferencia que puede existir entre los efectos que produce el registro contable de las operaciones, tomando en cuenta los PCGA, y los que resultarían de la aplicación de las normas contenidas en la Ley, sostiene la inalterabilidad de la deducción como consecuencia de una particular forma de contabilización, en tanto no existiera norma legal o reglamentaria que la condicionara contablemente.

Efectivamente, el texto reglamentario establece que: "La contabilización de operaciones bajo principios de contabilidad generalmente aceptados, puede determinar, por la aplicación de las normas contenidas en la Ley,

diferencias temporales y permanentes en la determinación de la renta neta. En consecuencia, salvo que la Ley o el Reglamento condicionen la deducción al registro contable, la forma de contabilización de las operaciones no originará la pérdida de una deducción."

Es en este extremo, donde destacamos potencialmente la eventualidad de las discusiones fiscales, cuando "la forma de contabilización de las operaciones" como requisito para la deducción de gastos, pudiera no ser coincidente con el criterio de la Administración Tributaria, y partir de allí se originen discrepancias en la determinación de la renta neta anual, por la falta de objetividad en la "forma contable" legalmente requerida y aquella que se realiza de modo habitual en la práctica contable. Creemos importante señalar que los vacíos o imprecisiones técnicas que pudiera presentar la legislación tributaria, no origina la desatención de la norma reglamentaria, obligando al interprete (contribuyente, Administración Tributaria y, en su caso, al Tribunal Fiscal) a aplicar la norma valiéndose de otros instrumentos legales de la misma naturaleza o recurriendo al orden jurídico en general, a la doctrina tributaria o a las normas y doctrina que regulan la disciplina afectada.

Es en ese sentido, que las formas de contabilización de las operaciones pudieran llevarnos a conclusiones "insospechadas" para el propósito fiscal y sin embargo indiscutiblemente válidas, al menos desde el enfoque técnico contable, en cuyo escenario la discusión que advertimos, debería también tomar en cuenta la imprecisión normativa frente a la objetividad contable evidenciada por su doctrina y experiencia, recogida en algunos casos por tras normas de nuestro ordenamiento jurídico no tributario.

CPC Rubén Del Rosario Goytizolo
Asesor y Consultor de Empresas, Profesor del
Diplomado en Tributación de la PUCP.

IMPUESTO A LA RENTA: Retribuciones abonadas a las personas naturales no domiciliadas que prestan de forma independiente servicios de asistencia técnica íntegramente en el exterior y que son utilizados económicamente en el país

Informe N° 179-2007-SUNAT/2B0000

Materia:

Se consulta sobre el tratamiento tributario a seguir por los pagos que una empresa peruana realice a profesionales independientes del exterior como remuneración por servicios profesionales prestados íntegramente en el exterior, tales como servicios de ingenieros, abogados, contadores, asesores financieros, servicios técnicos diversos u otros.

Base Legal:

- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, publicado el 8.12.2004, y normas modificatorias (en adelante, TUO de la LIR).
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, publicado el 21.9.1994, y normas modificatorias (en adelante, Reglamento de la LIR).

Análisis:

En principio, para efecto de dar atención a la mencionada consulta, se parte de las siguientes premisas:

- Se trata de servicios prestados por una persona natural no domiciliada en el Perú, cuyo Estado de residencia no tiene suscrito convenio de doble imposición con el Perú.
- La prestación de servicios supone el ejercicio de una profesión en forma individual.
- Los servicios prestados califican como asistencia técnica, en los términos a que se refiere el inciso c) del artículo 4°-A del Reglamento de la LIR.

Al respecto, cabe indicar lo siguiente:

- El segundo párrafo del artículo 6° del TUO de la LIR establece que en caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.

De conformidad con el inciso j) del artículo 9° de dicho TUO, en general y cualquiera sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, se considera rentas de fuente peruana a la obtenida por asistencia técnica, cuando ésta se utilice económicamente en el país.

Por su parte, el inciso c) del artículo 4°-A del Reglamento de la LIR señala que se entiende por asistencia técnica a todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario.

Añade que la asistencia técnica también comprende el adiestramiento de personas para la aplicación de los conocimientos especializados a que se refiere el párrafo anterior.

Agrega que no se considera asistencia técnica a:

- Las contraprestaciones pagadas a trabajadores del

- usuario por los servicios que presten al amparo de su contrato de trabajo.
- ii. Los servicios de marketing y publicidad.
 - iii. Las informaciones sobre mejoras, perfeccionamientos y otras novedades relacionadas con patentes de invención, procedimientos patentables y similares.
 - iv. Las actividades que se desarrollen a fin de suministrar las informaciones relativas a la experiencia industrial, comercial y científica a las que se refieren los artículos 27° de la Ley y 16°.
 - v. La supervisión de importaciones.

En estos dos últimos casos la contraprestación recibirá el tratamiento deregalias(1).

A su vez, el mencionado inciso dispone que la renta neta por concepto de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido por el inciso d) del artículo 76° de la Ley, no incluye los gastos asumidos por el contratante domiciliado por concepto de pasajes fuera y dentro del país y de viáticos en el país.

En cualquier caso, se indica, la asistencia técnica comprende los siguientes servicios:

1. Servicios de Ingeniería: La ejecución y supervisión del montaje, instalación y puesta en marcha de las máquinas, equipos y plantas productoras; la calibración, inspección, reparación y mantenimiento de las máquinas, equipos; y la realización de pruebas y ensayos, incluyendo control de calidad, estudios de factibilidad y proyectos definitivos de ingeniería y de arquitectura.
2. Investigación y desarrollo de proyectos: La elaboración y ejecución de programas pilotos, la investigación y experimentos de laboratorios; los servicios de explotación y la planificación o programación técnica de unidades productoras.
3. Asesoría y consultoría financiera: asesoría en valoración de entidades financieras y bancarias y en la elaboración de planes, programas y promoción a nivel internacional de venta de las mismas; asistencia para la distribución, colocación y venta de valores emitidos por entidades financieras.

Agrega que la asistencia técnica se utiliza económicamente en el país, cuando ocurre cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Sirve para el desarrollo de las actividades o cumplimiento de sus fines, de personas domiciliadas en el país, con prescindencia que tales personas generen ingresos gravados o no.

Se presume que un contribuyente receptor de rentas de tercera categoría que considera como gasto o costo la contraprestación por la asistencia técnica, el que cumple con el principio de causalidad previsto en el primer párrafo del artículo 37° de la Ley, utiliza económicamente el servicio en el país.

2. Sirve para el desarrollo de las funciones de cualquier entidad del Sector Público Nacional.

Como puede apreciarse de las normas citadas, el criterio de fuente, tratándose de las rentas obtenidas por la prestación de servicios de asistencia técnica, es la utilización económica en el país de los mismos.

En consecuencia, y considerando las premisas planteadas, las rentas que obtengan las personas naturales no domiciliadas en el país en retribución por la prestación de servicios de asistencia técnica, se encontrarán gravadas con el Impuesto a la Renta siempre que dichos servicios se utilicen económicamente en el país.

2. Ahora bien, el artículo 22° del TUO de la LIR dispone que para los efectos de dicho Impuesto, las rentas afectas de fuente peruana se califican en categorías, entre otras, en la cuarta categoría, que corresponde a las rentas del trabajo independiente.

A su vez, el artículo 33° del mencionado TUO indica que son rentas de cuarta categoría las obtenidas por:

- a) El ejercicio individual, de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente

en la tercera categoría.

- b) El desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares.

Como es de verse de las normas citadas, y considerando las premisas planteadas, los ingresos por la prestación en forma independiente de servicios de asistencia técnica realizada íntegramente en el exterior por parte de una persona natural no domiciliada, que es utilizada económicamente en el país, califican como renta de cuarta categoría.

3. De otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76° del TUO de la LIR, las personas o entidades que paguen o acrediten a beneficiarios no domiciliados rentas de fuente peruana de cualquier naturaleza, deberán retener y abonar al fisco con carácter definitivo dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual, los impuestos a que se refieren los artículos 54° y 56° (2) de la propia Ley, según sea el caso.

Agrega la norma que los contribuyentes que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar, a favor de no domiciliados, deberán abonar al fisco el monto equivalente a la retención en el mes en que se produzca su registro contable, independientemente de si se pagan o no las respectivas contraprestaciones a los no domiciliados. Dicho pago se realizará en el plazo indicado en el párrafo anterior.

Asimismo, indica que para los efectos de la retención establecida en dicho artículo, se consideran rentas netas, sin admitir prueba en contrario, entre otros, el ochenta por ciento (80%) de los importes pagados o acreditados por rentas de la cuarta categoría.

Es del caso indicar que el artículo 54° del TUO bajo comentario establece que las personas naturales y sucesiones indivisas no domiciliadas en el país, calcularán su impuesto aplicando la tasa del treinta por ciento (30%) a las pensiones o remuneraciones por servicios personales cumplidos en el país, regalías y otras rentas.

4. Tal como se desprende de las normas antes glosadas, las empresas domiciliadas en el país deberán retener el Impuesto a la Renta de cuarta categoría por concepto de las retribuciones abonadas a las personas naturales no domiciliadas que prestan en forma independiente servicios de asistencia técnica íntegramente en el exterior y que son utilizados económicamente en el país(3), aplicando una tasa del treinta por ciento (30%) sobre el ochenta por ciento (80%) de los importes pagados o acreditados.

Conclusión:

Teniendo en cuenta las premisas planteadas en el presente informe, las empresas domiciliadas en el país deberán retener el Impuesto a la Renta de cuarta categoría por concepto de las retribuciones abonadas a las personas naturales no domiciliadas que prestan de forma independiente servicios de asistencia técnica íntegramente en el exterior y que son utilizados económicamente en el país, aplicando una tasa del treinta por ciento (30%) sobre el ochenta por ciento (80%) de los importes pagados o acreditados.

Lima, 04 OCT 2007

CLARA ROSSANA URTEAGA GOLDSTEIN

Intendente Nacional Jurídico

(1) Se refiere a los supuestos iii) y iv).

(2) El cual establece las tasas aplicables a las personas jurídicas no domiciliadas en el país.

(3) Tal como se ha afirmado en el Informe N° 021-2005-SUNAT/2B0000 (disponible en la página web de la SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe>), respecto al concepto de asistencia técnica, se observa que la norma hace referencia a un servicio independiente, con lo cual se entiende que en dicho concepto no se comprenden servicios que podrían ser altamente especializados pero que se brinden al amparo de un contrato de trabajo en donde existe una relación de dependencia.

APORTE:

CPC Rubén Del Rosario Goytizolo

¿Somos una Empresa Familiar?

RESUMEN

En este artículo se presenta la importancia de las empresas familiares (EF) en el desarrollo económico, así como la complejidad que existe para definir la EF. Se revisa el modelo conceptual utilizado para identificar las relaciones entre las dimensiones de familia, propiedad y empresa que se presentan en las EF, así sus diferentes tipos.

Palabras Clave: Empresa Familiar, Modelo Conceptual de la EF, Dimensiones en la EF y Tipos de EF.

Introducción

Las Empresas Familiares son un agente económico importante en la economía mundial, internacional y nacional. Entre el 65% y 80% de las empresas en el mundo son familiares; en Estados Unidos de América representan entre el 80% y 95%, producen alrededor del 60% del PBI y dan empleo al 80% de población activa.

Se considera que entre el 75% y el 90% del total de empresas en la Unión Europea son familiares; y producen aproximadamente el 65% del PBI y empleo de Europa. Las economías asiáticas también se apoyan en las EF.

Existe una fuerte tendencia a identificar a las EF como pymes y mypes y como las empresas menos rentables; sin embargo, podemos mencionar que el 37% de las compañías que integran la Fortune 500 son EF; de las mil empresas más grandes del mundo en Asia, América y Europa, el 80% son EF y el 26% de las 50 empresas europeas de mayor rendimiento estaban representadas por EF. La historia de las EF es muy antigua, algunas tienen varios siglos.

En el Perú se presume que, al igual que en el resto del mundo, la empresa familiar es importante, sin embargo, no existen estudios profundos sobre la importancia de las EF en la economía peruana. Muchas de las denominadas acciones "Blue Chips" y los equipos de gerencia están bajo el control de las familias propietarias de las firmas, y un estudio de Vasquez (2004), sobre grupos económicos en el Perú muestra la importancia de las familias en el proceso de formación y dirección de estos grupos empresariales.

A pesar que siempre las EF han jugado un rol importante en las economías de los países, su estudio desde el campo empresarial y académico se realiza desde hace tres décadas. Esto es corroborado por la gran cantidad de artículos y publicaciones que existen sobre EF, así como organismos e instituciones que patrocinan investigaciones, agrupan y colaboran con EF.

El problema de las EF, no es tanto su nacimiento como su desarrollo y continuidad: gran parte de esta problemática está asociada a los cambios generacionales, pues según estudios de EF que se acercan a la segunda generación, sólo 30% sobreviven y, de estas sólo 15% continúan funcionando en la tercera generación.

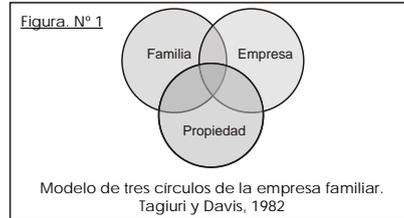
La EF es uno de los conceptos más cercanos, porque en nuestro entorno, tenemos familiares y amigos que han constituido una empresa, que puede ser grande, mediana o pequeña, o porque utilizamos bienes o servicios producidos por EF internacionales o nacionales como: Ford, BMW, Fiat, Levi Strauss, LG, Fiat, Santander Central Hispano S.A., Samsung Electronics, SAP, Motorola, Marriott International, McGraw-Hill, New York Times, Microsoft, Kola Real, Copeinca, Banco de Credito, Interbank, El Comercio y otras EF.

Modelo Conceptual de la Empresa Familiar

Revisando la literatura se puede identificar que uno de los problemas, es que no existe un consenso sobre la definición de la EF que sea aceptada y en muchas ocasiones se confunde a la EF con la pequeña y mediana empresa, con la empresa individual, con las empresas de espíritu emprendedor y las que son dirigidas por su dueño. Describir detalladamente y delimitar el concepto de la EF está lleno de matices.

A fines de la década de 1970 se construyó el llamado *modelo de tres círculos de la empresa familiar*, un modelo tripartito que identifica tres subsistemas distintos: familia, propiedad y dirección de la empresa. Las distintas relaciones posibles entre los tres subsistemas (figura 1) permitían explicar los diferentes grados de

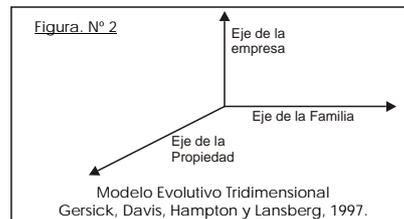
solapamiento de intereses y los problemas de agencia¹, que en la realidad se observaban entre miembros de la familia, propietarios de una empresa y gestores de la misma. Este modelo consideraba la evolución y cambio en el análisis y comprensión de las estructuras y estrategias internas de la empresa.



Actualmente, algunos investigadores, incluyen al modelo anterior un nuevo círculo como la "Individualidad", que representa la individualidad y la necesidad de libertad de cada miembro de la familia.

La influencia de las ideas evolutivas hicieron que el modelo de tres círculos se articulara en un *modelo evolutivo tridimensional*, donde se adaptaron las ideas de John Ward (1987 y 1991) relativas a la existencia de diversas formas de propiedad familiar en función a la evolución de la propiedad en la empresa: Propietario controlador, sociedad de hermanos y consorcio de primos.

Los tres círculos interrelacionados definen a la EF (familia, propiedad y empresa) y las tres etapas evolutivas de su ciclo vital, nos permiten analizar su evolución (arranque, expansión y madurez); este modelo evolutivo (figura 2) es uno de los modelos teóricos más utilizados para analizar a las empresas familiares.



Dimensiones de la Empresa Familiar

Podemos analizar las dimensiones de la EF:

a. **Dimensión empresa:** ¿A qué se considera empresa?. ¿La empresa familiar está identificada con una forma jurídica (S.A., SRL o EIRL)?. ¿Tiene un tamaño mínimo a nivel de facturación, trabajadores y otra variable?.

b. **Dimensión familia:** Definir el concepto de familia, también es complejo; aparece en todas las sociedades y culturas conocidas; se trata de un concepto difícil de homogenizar. Por esto, actualmente se define a la familia de forma amplia, intentando recoger a través de su concepto todas las estructuras alternativas de agrupación humana que han aparecido, tales como familias monoparentales y familias reconstruidas. Esta complejidad se aplica al propio concepto de EF donde diversos autores tienen diferentes definiciones, donde la EF es: la empresa influenciada por la familia; aquella controlada por un grupo familiar; aquella empresa cuya propiedad, dirección y/o control recae en manos de "una única" familia; un organismo dirigido por "una" o "dos" familias; la entidad controlada por "una o varias" familias y la empresa controlada y/o dirigida por "una o pocas" familias.

c. **Dimensión propiedad:** Se considera EF a aquellas empresas en las que recae mayoritariamente la propiedad y/o la dirección en manos de la familia. En la definición de propiedad radica uno de los principales problemas de la definición de la EF. Así, algunos investigadores consideran como EF aquella empresa cuya propiedad en manos de 1 o 2 familias es superior al 10% y la suma

¹ El problema de agencia, se presenta por la divergencia de intereses entre el principal y el agente y el posible conflicto de objetivos entre los interesados.

de los 3 siguientes propietarios es menor a un tercio de los primeros propietarios. Sin embargo, otros autores han considerado más restrictivamente como familiar a aquella organización cuya propiedad en manos de la familia sea superior al 50%.

También se pueden identificar otras dimensiones:

d. **Dimensión dirección y control:** Algunos autores consideran que la familia ejerce control efectivo sobre la empresa, y lo realiza a través de los miembros de la familia que trabajan en la empresa, desempeñando cargos de autoridad. El problema de delimitar qué cantidad o porcentaje de puestos de la empresa son necesarios para considerar a la empresa influenciada por la familia es un hecho sobre el que no existe acuerdo. Para algunos, será familiar aquella empresa sujeta a una fuerte influencia por una o más unidades de la familia a través de la participación de miembros de la familia en la dirección; para otros, es una organización en la cual las decisiones relacionadas con la dirección están influenciadas por una relación con una familia (o familias). Y finalmente, será una organización donde las decisiones relacionadas con la dirección vienen determinadas por una familia que ejerce influencia mediante su participación en la empresa y/o en su junta directiva. Y si se busca una definición restrictiva de empresa familiar, sería familiar aquella empresa cuyos puestos más relevantes son desempeñados por más del 50% de la familia.

e. **Dimensión continuidad/transferencia generacional:** Se considera que la empresa es familiar cuando por lo menos hay dos generaciones que están en la dirección de la organización, o por lo menos, existe la intención del fundador de realizar un proceso de sucesión, y las generaciones más jóvenes tienen la intención de continuar en la empresa.

Tipos de Empresas Familiares

De acuerdo al análisis de los principales ejes utilizados en la definición de la empresa familiar, se pueden identificar tres tipos de empresa familiar:

1. **Empresa de propiedad y dirección familiar.** Es la empresa familiar que existe en mayor cantidad y por lo tanto la más típica. Empresa en la que existe un nexo cultural entre empresa y familia dado que la propiedad y dirección recae en manos de la familia. Es decir, aquella empresa vinculada a una familia formada por un grupo de personas relacionadas por parentesco con una visión y valores familiares similares, en la que una parte significativa de la propiedad recae en manos de la familia y, una parte importante de los puestos y órganos de dirección están desempeñados por la familia.

2. **Empresa de dirección familiar.** Aquella empresa en la que la dimensión que sobresale es la dirección; es decir, aquella empresa vinculada a una familia formada por un grupo de personas relacionadas por parentesco, con una visión y valores familiares similares, en la que una parte significativa de los puestos de los órganos de dirección están desempeñados por la familia y, una parte poco significativa de la propiedad recae en manos de la familia.

3. **Empresa de inversión familiar.** Aquella empresa en la que la dimensión que sobresale es la propiedad. Esta empresa podría denominarse también como EF profesionalizada. Es decir, aquella empresa vinculada a una familia formada por un grupo de personas relacionadas por parentesco con una visión y valores familiares similares, en la que una parte significativa de la propiedad recae en manos de la familia y, una parte poco significativa de los puestos de los órganos de dirección están desempeñados por la familia.

Considerando la ambigüedad para definir la empresa familiar Shanker y Astrachan (1996) proponen la siguiente clasificación:

a. **Definición ampliada.** Basta que el control de las decisiones estratégicas caiga en los miembros de una familia y exista el deseo explícito de que ese control perdure en el tiempo.

b. **Definición intermedia.** Aquellas en las que el fundador o sus descendientes controlan la empresa y las decisiones estratégicas y, además, tienen cierta participación directa en la ejecución de dicha estrategia. Adicional al poder político la familia participa directamente en la gestión, aunque no siempre de manera exclusiva.

c. **Definición restrictiva.** Varias generaciones de una determinada dinastía familiar tienen un control y una presencia activa en la gestión y, consecuentemente la participación de la familia en los diversos niveles de dirección y ejecución es muy intensa. La familia monopoliza la propiedad y la gestión de la empresa.

Definición de Empresa Familiar

Gallo (1995) da una definición de empresa familiar como

"aquella empresa en la que existe un nexo importante y permanente de unión entre empresa y familia. Nexos que trasciende lo puramente económico a otros valores y supuestos compartidos. Es decir, aquella empresa en la que familia y organización comparten la cultura y tradiciones parcial o totalmente y voluntariamente".

Se pueden apreciar tres atributos claramente observables para categorizar a las empresas familiares:

a. **Propiedad:** la familia controla la mayoría de los derechos políticos o acciones de la empresa.

b. **Poder:** uno o varios miembros de la familia dedican toda o parte significativa de su vida laboral a trabajar en la empresa.

c. **Continuidad:** al menos la segunda generación de la dinastía familiar se ha incorporado a la empresa.

La especificidad de las EF se basa en que en las relaciones contractuales que se producen en la empresa además de existir lazos económicos, también existirán lazos familiares. La intención por mantener el carácter familiar de estas firmas dará lugar a que estos lazos familiares perduren a través de distintas generaciones.

Cabrera y García (1999) dan una definición que de alguna manera integra todos los conceptos previos de empresa familiar:

"Una empresa familiar es aquella cuya propiedad están en manos de los miembros de una familia que tienen la intención de que las relaciones intraorganizativas de propiedad y control directivo estén basadas en lazos familiares y en donde se ha producido, se está produciendo o se prevé que se va a producir en el futuro una transferencia de la empresa a un miembro de la siguiente generación de esa familia".

El sistema de gobierno corporativo a implantar en la organización estará influenciado por las concepciones anteriores de EF. Las relaciones contractuales entre los participantes en la EF irán evolucionando con el tiempo, debido a que la organización se volverá más compleja y también de forma paralela se irán produciendo cambios en la composición de la familia (se ampliará con el ingreso de nuevos miembros). La dispersión de la propiedad se dará como consecuencia de procesos sucesorios, la fortaleza del vínculo familiar con la empresa varía con cada proceso sucesorio y las relaciones tomarán un cariz dinámico.

Conclusiones

De acuerdo a lo expuesto, podemos concluir que las EF tienen una importancia fundamental en el desarrollo de la economía de los países; sin embargo, a pesar que no existe consenso para definir las, hay dimensiones presentes como familia, propiedad y empresa que son características fundamentales que nos permitirán identificar si nuestra empresa es una EF.

Bibliografía Básica

- Cabrera, M. K.; García, J.M. (1999). La empresa familiar: dimensiones conceptuales y perspectivas teóricas. Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa, 8.
- Cavanagh, J. (1994): The Peru's Top 4000, Lima. Peru Reporting.
- Donnelly, R.G. (1964): The Family Business. Harvard Business Review, N° 42, p.93-105.
- Gallo, M.A. (1995): Empresa Familiar. Textos y casos. Barcelona: Praxis.
- Gersick, K.E.; Davis, J.A.; Hampton, M.; Lamsberg, I. (1997): Empresas Familiares Generación a Generación. McGraw-Hill Interamericana Editores S.A.
- Kets de Vries, M. (1993): Lo bueno y lo malo de las empresas de titularidad familiar. Harvard Deusto Business Review. No. 4, pp. 32-44.
- Leach, P. (1993): La Empresa Familiar. Ediciones Granica, Barcelona.
- Levinson, H. (1971): Conflicts that plague family businesses. Harvard Business Review. March-April, vol. 49, n° 2, pp. 90-98.
- Neubauer, F.; Lank, A.G. (1999). La empresa familiar. Cómo dirigirla para que perdure. Bilbao: Deusto.
- Shanker, M.C. and Astrachan, J.H., (1996) Myths and Realities: Family Businesses' Contribution to the US Economy. Family Business Review, vol. 9, no. 2, pp. 107-24
- Sharma, P. (2004): An Overview of Field of Family Business Studies: Current Status and Directions for the Future. Family Business Review, 17(1):1-37.
- Vasquez, E. (2004). Estrategias de Poder, Grupos Económicos en el Perú. Universidad del Pacífico.
- Ward, J. (2005). Ventajas Competitivas de las Empresas Familiares. IEF Documento 133.
- Ward, J.L. (1987) Keeping the Family Business Healthy: How to plan for continuous Growth, Profitability and Family Leadership, Jossey-Bass, San Francisco, CA.
- Ward, John. (1991): Creating effective boards for private enterprises. Jossey-Bass.
- Ward, John. (2006). El Exito en los Negocios de Familia. Editorial Norma. Colombia.
- William O'Hara, (2003). Centuries of Success. Editorial Adams Media Corporation. USA.

MBA CPC Leonidas Zavala Lazo
Ejecutivo Senior en Finanzas Corporativas. Director de Finanzas del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

NORMAS LEGALES DE INTERÉS

DICIEMBRE 2007

Fuente: Diario "El Peruano"

NORMA	Fecha Public.	Nº de Página	DESCRIPCIÓN
R.J. Nº 344-2007-INEI	01-12-2007	358756	Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de noviembre de 2007.
R.J. Nº 345-2007-INEI	01-12-2007	358756	Índice de precios promedio mensual al por mayor a nivel nacional correspondiente al mes de noviembre de 2007.
R. M. Nº 728-2007-EF/10	02-12-2007	358903	Modifican el TUPA de la SUNAT.
R. Ministerial Nº 726-2007-EF/10	02-12-2007	358805	Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina de Normalización Provisional – ONP.
Decreto Supremo Nº 191-2007-EF	09-12-2007	359414	Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad.
Ley Nº 29142	10-12-2007	359476	Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
Ley Nº 29144	10-12-2007	359748	Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
Decreto Supremo Nº 195-2007-EF	13-12-2007	359927	Facultan a titulares de las entidades a disponer el período de goce vacacional.
Decreto Supremo Nº 097-2007-PCM	14-12-2007	359980	Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, las provincias de Cañete y Yauyos en el departamento de Lima y las provincias de Castrovirreyna, Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
R. S. Nº 230-2007/SUNAT	15-12-2007	360107	Modifican Resolución de Superintendencia que establece las Normas referidas a Libros y Registros vinculados a asuntos tributarios.
Ley Nº 29157	20-12-2007	360403	Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, y con el apoyo a la competitividad económica para su aprovechamiento.
Ley Nº 29165	20-12-2007	360419	Ley que modifica la Ley Nº 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; y la Ley Nº 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
Ley Nº 29168	20-12-2007	360423	Ley que promueve el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos.
Res. SBS Nº 1850-2007	20-12-2007	360544	Aprueban modificaciones al Plan de Cuentas para las Empresas del Sistema Asegurador y modifican el Reglamento de las Inversiones Elegibles de las Empresas de Seguros.
Circular SBS Nº B 2168-2007	20-12-2007	360548	Circular relativa al Anexo Nº 21 "Obligaciones sujetas a Encaje en Moneda Nacional y Moneda Extranjera" del Manual de Contabilidad.
Decreto Supremo Nº 207-2007-EF	21-12-2007	360642	Disponen otorgar una bonificación de carácter permanente para los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19990.
R. Viceministerial Nº 025-2007-EF/15.01	21-12-2007	360645	Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. Nº 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche en polvo.
Decreto Supremo Nº 209-2007-EF	22-12-2007	360783	Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2008.
Ley Nº 29173	23-12-2007	360890	Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas.
Decreto Supremo Nº 210-2007-EF	23-12-2007	360903	Modifican Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
Decreto Supremo Nº 211-2007-EF	23-12-2007	360903	Establecen montos fijos del Impuesto Selectivo al Consumo considerando el criterio de proporcionalidad al grado de nocividad de los combustibles, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28694.
Decreto Supremo No 212-2007-EF	23-12-2007	360904	Sustituyen el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley de IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99- EF y normas modificatorias.
R. S. Nº 233-2007/SUNAT	27-12-2007	361142	Establecen cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2008.
R. S. Nº 237-2007/SUNAT	29-12-2007	361699	Amplían plazos para el uso de sistemas informáticos y para la presentación del formulario Nº 845.
Ley Nº 29175	30-12-2007	362143	Ley que complementa el Decreto Legislativo Nº 978.
Decreto Supremo Nº 219-2007-EF	31-12-2007	362799	Se modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

✓ Norma desarrollada en la presente edición.

NORMAS LEGALES DE INTERÉS

ENERO 2008

Fuente: Diario "El Peruano"

NORMA	Fecha Public.	Nº de Página	DESCRIPCIÓN
R.J. Nº 372-2007-INEI	01-01-2008	362880	Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de diciembre de 2007.
R.J. Nº 373-2007-INEI	01-01-2008	362880	Índice de precios promedio mensual al por mayor a nivel nacional correspondiente al mes de diciembre de 2007.
Ley Nº 29176	03-01-2008	362981	Ley de Simplificación Aduanera.
✓ R. S. Nº 001-2008/SUNAT	03-01-2008	362023	Fijan Tasas de interés aplicables a las devoluciones por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos internos y aduaneros, así como por las retenciones y/o las percepciones no aplicadas la IGV.
Fe de Erratas R. S. Nº 001-2008/SUNAT	04-01-2008	363087	Fe de Erratas, Resolución de Superintendencia Nº 001-2008/SUNAT, publicada el 3 de enero 2008.
Circulares Nºs 003 y 004-2008-BCRP	06-01-2008	363209	Disposiciones de encaje en Moneda nacional y Moneda Extranjera
R. Directoral Ejecutiva Nº 001-2008/APCI-DE	08-01-2008	363386	Aprueban Directivas que regulan el Procedimiento para el Registro del Plan de Operaciones y la Emisión de Constancias para solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución del IGV e IPM.
✓ R. S. Nº 002-2008/SUNAT	08-01-2008	363397	Aprueban disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2007.
Fe de erratas – Ley Nº 29176	09-01-2008	363409	Fe de erratas de la Ley Nº 29176, publicada el 13 de enero de 2008-01-09
Resolución Viceministerial Nº 001-2008-EF/15.01	10-01-2008	363561	Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. Nº 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo.
✓ R. S. Nº 005-2008/SUNAT	12-01-2008	363828	Aprueban nuevas versiones del PDT Planilla Electrónica Formulario Virtual Nº 0601 y del PDT IGV-Renta Mensual Formulario Virtual Nº 621.
✓ R. S. Nº 006-2008/SUNAT	12-01-2008	363829	Aprueban cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros correspondiente al ejercicio 2007.
✓ R. S. Nº 007-2008/SUNAT	12-01-2008	363830	Dictan normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por rentas de cuarta categoría.
Res. SBS Nº 25-2008	13-01-2008	363902	Fijan Tasa de contribución trimestral a Empresas de Transferencia de Fondos, para el año 2008.
R. M. Nº 015-2008-EF/15	14-01-2008	364004	Aprueban Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio de 2008.
R. M. Nº 016-2008-EF/15	14-01-2008	364034	Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales durante el Ejercicio Gravable 2007.
D. S. Nº 001-2008-EF	15-01-2008	364109	Sustituyen Tabla Aduanera del maíz.
✓ R. M. Nº 020-2008-TR	17-01-2008	364210	Dictan medidas complementarias para el uso de la "Planilla Electrónica".
Ley Nº 29191	20-01-2008	364409	Ley que establece la aplicación de intereses a las devoluciones por créditos por tributos.
R. M. Nº 009-2008-MINCETUR/DM	24-01-2008	364916	Renuevan delegación de la facultad de expedir Certificados de Origen otorgada a la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.
Ley Nº 29192	25-01-2008	364990	Ley que restituye la vigencia de la Ley Nº 28938, Ley que establece la emisión de documentos cancelatorios para el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) que grave las obras de saneamiento, pavimentación de pistas y veredas, y electrificación que realicen las Municipalidades Distritales.
D. S. Nº 008-2008-EF	25-01-2008	365004	Actualizan lista de medicamentos e insumos para el tratamiento oncológico y VIH/SIDA libres de pago del IGV y derechos arancelarios.
R. M. Nº 043-2008-EF/15	26-01-2008	365111	Aprueban Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo por el año 2008.
✓ R. S. Nº 013-2008/SUNAT	31-01-2008	365421	Facultan a los principales contribuyentes a utilizar discos compactos o memorias USB con la finalidad de facilitar la presentación de sus declaraciones.

✓ Norma desarrollada en la presente edición.

FIJAN TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS DEVOLUCIONES POR PAGOS REALIZADOS INDEBIDAMENTE O EN EXCESO POR CONCEPTO DE TRIBUTOS INTERNOS Y ADUANEROS ASI COMO POR LAS RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IGV

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 001-2008/SUNAT
(Publicada el 03.01.2008)

Lima, 2 de enero de 2008
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional agregándosele un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones al último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20 en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva;

Que asimismo, el literal b) de la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 953 y norma modificatoria, establece que tratándose de deudas en moneda extranjera que en virtud a convenios de estabilidad o normas legales vigentes se declaren y/o paguen en esa moneda, las devoluciones de pagos indebidos o en exceso se efectuarán en la misma moneda, agregándose un interés fijado por la Administración Tributaria;

Que por su parte la Cuarta Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y normas modificatorias, señala que en lo no previsto por dicha norma o por su Reglamento se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Tributario;

Que mediante Decreto Supremo N° 61-2002-PCM, se dispuso la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, otorgándose a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que de otro lado, el artículo 5° de la Ley N° 28053, precisa que el interés aplicable a las devoluciones de las retenciones y/o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas (IGV) es aquel a que se refiere el artículo 38° del TUO del Código Tributario;

Que respecto de dicho interés, la Comisión de Acceso al Mercado del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la

Propiedad intelectual mediante la Resolución N° 0041-2006/CAM-INDECOPI, ha señalado que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria puede fijar las tasas de devolución en atención a circunstancias diferentes, siempre que se respete el límite fijado en el artículo 38° del TUO del Código Tributario;

Que en tal sentido, es necesario establecer las tasas de interés correspondientes al año 2008 y aplicables a las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso, por concepto de tributos internos y aduaneros, así como la tasa de interés aplicable para las devoluciones por retenciones y/o percepciones del IGV;

Que asimismo, para efecto de fijar las tasas a que se refiere el considerando anterior, debería tomarse en cuenta que la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) no ha sufrido en el ejercicio 2007 una variación significativa;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 38° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias; la Primera Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 953 y norma modificatoria, la Cuarta Disposición Complementaria del TUO de la Ley General de Aduanas y normas modificatorias, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL

Fijase en ochenta centésimos por ciento (0,80 %) mensual, la tasa de interés aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso.

Artículo 2°.- TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS DEVOLUCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Fijase en treinta centésimos por ciento (0,30 %) mensual, la tasa de interés aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, a las devoluciones en moneda extranjera que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso.

Artículo 3°.- TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS DEVOLUCIONES POR RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES NO APLICADAS DEL IGV

Fijase en uno y dos décimos por ciento (1,2 %) mensual, la tasa de interés aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, a las devoluciones en moneda nacional que se efectúen por las retenciones y/o percepciones no aplicadas del Impuesto General a las Ventas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

APRUEBAN DISPOSICIONES Y FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO GRAVABLE 2007

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 002-2008/SUNAT
(Publicada el 08.01.2008 y vigente a partir del 09.01.2008)

Lima, 7 de enero de 2008
CONSIDERANDO:

Que según el artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias, los contribuyentes del Impuesto que obtengan rentas computables para los efectos de esta Ley, deberán presentar declaración jurada de la renta obtenida en el ejercicio gravable en los medios, condiciones, forma, plazos y lugares que determine la SUNAT;

Que el citado artículo faculta a la SUNAT a establecer o exceptuar de la obligación de presentar la declaración jurada del Impuesto a la Renta, en los casos que estime conveniente, a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del impuesto;

Que resulta necesario establecer los medios, condiciones, forma, plazos y lugares para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2007;

Que de otro lado, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2004-EF y modificatorias, dispone que la presentación de la declaración y el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2007-EF, se efectúe conjuntamente con la presentación de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta;

Que el artículo 17° del citado Texto Único Ordenado establece que la declaración y pago del Impuesto a las Transacciones Financieras antes señalado se realizará en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT;

Que por otra parte, el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, dispone que los Contratistas que realicen actividades de exploración y explotación o explotación de Hidrocarburos en más de un área de Contrato y que además desarrollen otras actividades relacionadas con petróleo, gas natural y condensados y actividades energéticas conexas a las de Hidrocarburos, determinarán los resultados de cada ejercicio en forma independiente por cada área de Contrato y por cada actividad para los efectos del cálculo del Impuesto a la

Renta.

Que en ese sentido, el artículo 6° del Reglamento de la Garantía de Estabilidad Tributaria y de las Normas Tributarias de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 32-95-EF y modificatorias, establece que el monto a pagar por el Impuesto a la Renta de cargo de los contratistas que cuenten con contratos de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos suscritos al amparo de la referida norma, será el que resulte de sumar los importes calculados por cada Contrato, por las Actividades Relacionadas y por las Otras Actividades, y que los formularios de declaración y pago del Impuesto a la Renta serán determinados por la SUNAT;

Que de otro lado, los artículos 80° y 84° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y modificatorias, señalan que los contratos de estabilidad a que se refieren los artículos 78°, 79°, 82° y 83° de dicha norma, otorgan, entre otros, estabilidad tributaria al titular de la actividad minera;

Que el artículo 22° del Reglamento del Título Noveno de la Ley General de Minería, referido a las Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión en la actividad minera, aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-EM, señala entre otros, que las garantías contractuales beneficiarán al titular de la actividad minera exclusivamente por las inversiones que realice en las concesiones o Unidades Económico-Administrativas y que para determinar los resultados de sus operaciones, el titular de actividad minera que tuviera otras concesiones o Unidades Económico-Administrativas, deberá llevar cuentas independientes y reflejarlas en resultados separados;

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, autoriza a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos, en las condiciones que se señale para ello;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y modificatorias, se establecieron las normas generales para la presentación de las declaraciones determinativas mediante los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y modificatorias, aprobó las normas para que los deudores tributarios presenten sus declaraciones determinativas y efectúen el pago de los tributos internos a través de SUNAT Virtual;

Al amparo del artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194; artículo 6° del Reglamento de la Garantía de Estabilidad Tributaria y de las Normas

Tributarias de la Ley Orgánica de Hidrocarburos aprobado por el Decreto Supremo N° 32-95-EF; artículo 88° Texto Único Ordenado del Código Tributario; artículo 11° de la Ley General de la Superintendencia de Administración Tributaria aprobada por el Decreto Legislativo N° 501 e inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

CAPÍTULO I

ASPECTOS PRELIMINARES

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se entenderá por:

a) Clave SOL: Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

b) Código de Usuario: Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.

c) Declaración: A la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2007 y a la Declaración Jurada Anual del Impuesto a las Transacciones Financieras que grava las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194.

d) Impuesto: Al Impuesto a la Renta.

e) ITF: Al Impuesto a las Transacciones Financieras que grava las operaciones a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194.

f) Ley: Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias.

g) Medios de Pago: A los señalados en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, así como a los autorizados por Decreto Supremo.

h) PDT: Al Programa de Declaración Telemática, que es el medio informático desarrollado por la SUNAT para elaborar declaraciones.

i) Reglamento: Al Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y modificatorias.

j) SUNAT Operaciones en Línea: Al sistema informático disponible en Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el Usuario y la SUNAT.

k) SUNAT Virtual: Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gov.pe>.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente resolución. Asimismo, cuando se haga referencia a un inciso sin indicar el artículo al cual corresponde se entenderá referido al artículo en el que se encuentra.

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO Y DEL ITF
Artículo 2°.- APROBACIÓN DE FORMULARIOS

Apruébanse los siguientes formularios virtuales:

a. Formulario Virtual N° 659: Generado por el PDT - Renta Anual 2007 - Persona Natural - Otras Rentas.

b. Formulario Virtual N° 660: Generado por el PDT - Renta Anual 2007 - Tercera Categoría e ITF.

Dichos formularios estarán a disposición de los deudores tributarios en SUNAT Virtual a partir del 11 de enero de 2008.

Artículo 3°.- SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

3.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley y el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194, se encuentran obligados a presentar la Declaración por el ejercicio gravable 2007 los siguientes sujetos:

a. Los que hubieran obtenido rentas de tercera categoría, como contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta.

b. Los que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría, siempre que por dicho ejercicio, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

i. Cuando consignen un saldo a favor del fisco en la casilla 142 del Formulario Virtual N° 659, luego de deducir los créditos con derecho a devolución.

ii. Cuando arrastren saldos a favor del Impuesto de ejercicios anteriores o hayan aplicado dicho saldo contra los pagos a cuenta del Impuesto durante el ejercicio gravable 2007.

iii. Cuando tengan pérdidas tributarias pendientes de compensar acumuladas al ejercicio gravable 2006 o tengan pérdidas tributarias en el ejercicio gravable 2007.

iv. Hayan percibido durante el ejercicio gravable 2007, rentas de cuarta categoría por un monto superior a S/. 30 188 (treinta mil ciento ochenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles). Dichas rentas se determinarán sumando los montos de las casillas 107 y 108 del Formulario Virtual N° 659.

v. Que la suma total de la Renta Neta Global más la Renta Neta de Fuente Extranjera obtenidas durante el ejercicio gravable 2007, sea superior a S/. 30 188 (treinta mil ciento ochenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles). Dichas rentas se determinarán sumando los montos de las casillas 113 y 116 del Formulario Virtual N° 659.

c. Las personas o entidades que hubieran realizado las operaciones gravadas con el ITF a que se refiere el inciso g) del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28194.

3.2 No deberán presentar la Declaración los deudores tributarios que en el ejercicio gravable 2007 hubieran obtenido exclusivamente rentas de quinta categoría.

3.3 No deberán presentar la

Declaración los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas de fuente peruana.

Artículo 4°.- MEDIOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Los sujetos obligados a presentar la Declaración conforme al artículo 3°, o que sin estarlo opten por hacerlo, lo harán mediante los Formularios Virtuales Núms. 659 ó 660, según corresponda.

Artículo 5°.- ARCHIVO PERSONALIZADO QUE PODRÁ SER UTILIZADO EN LA PRESENTACIÓN DEL PDT - RENTA ANUAL 2007 - PERSONA NATURAL - OTRAS RENTAS

5.1 Los sujetos obligados a presentar su Declaración mediante el Formulario Virtual N° 659 podrán utilizar el archivo personalizado que la SUNAT pondrá a su disposición, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea de SUNAT Virtual con su Código de Usuario y Clave SOL, a partir del 22 de febrero de 2008.

5.2 El archivo personalizado incorpora en el PDT, de manera automática, información referencial de las rentas, retenciones y pagos del Impuesto, la que deberá ser verificada y, de ser el caso, completada o modificada por el declarante antes de generar y enviar su Declaración a la SUNAT.

5.3 La información del archivo personalizado estará actualizada al 31 de enero de 2008.

Artículo 6°.- INGRESOS EXONERADOS

Los sujetos que hubieran obtenido rentas distintas a las de tercera categoría y se encuentren obligados a presentar la Declaración, estarán obligados a declarar los ingresos exonerados del Impuesto siempre que el monto acumulado de dichos ingresos durante el ejercicio gravable 2007 exceda de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias correspondientes al referido ejercicio.

Artículo 7°.- BALANCE DE COMPROBACIÓN

7.1 Estarán obligados a consignar como información adicional en la Declaración presentada mediante el Formulario Virtual N° 660 el Balance de Comprobación, los contribuyentes a que se refiere el literal a) del inciso 3.1 del artículo 3° que al 31 de diciembre de 2007 hubieran obtenido ingresos en dicho ejercicio iguales o superiores a quinientas (500) Unidades

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
9	26 de marzo de 2008
0	27 de marzo de 2008
1	28 de marzo de 2008
2	31 de marzo de 2008
3	01 de abril de 2008
4	02 de abril de 2008
5	03 de abril de 2008
6	04 de abril de 2008
7	07 de abril de 2008
8	08 de abril de 2008

Artículo 11°.- DECLARACIÓN SUSTITUTORIA Y RECTIFICATORIA

11.1 La presentación de la Declaración sustitutoria y rectificatoria

se efectuará utilizando los Formularios Virtuales Núms. 659 ó 660, según corresponda.

11.2 Para efecto de la sustitución o rectificación, el deudor tributario deberá consignar nuevamente todos los datos de la Declaración, incluso aquellos datos que no desea sustituir o rectificar.

11.3 Respecto al Formulario Virtual N° 660 se podrá sustituir o rectificar más de un tributo a la vez. Cada tributo rectificado en este caso constituye una declaración independiente.

CAPÍTULO III

NORMAS APLICABLES A CONTRIBUYENTES CON CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS Y LOS TITULARES DE ACTIVIDAD MINERA CON CONTRATOS QUE LES OTORGUEN ESTABILIDAD TRIBUTARIA

Artículo 12°.- CONTRIBUYENTES QUE CUENTEN CON CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS

La Declaración a cargo de los contribuyentes que se indican a continuación, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14°, sin perjuicio de aplicar las disposiciones del capítulo anterior en cuanto fueran pertinentes, aun cuando cuenten con otros contratos de exploración y/o explotación de hidrocarburos sujetos a otros dispositivos legales:

a. Contribuyentes que cuenten con uno o más contratos de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos, suscritos al amparo de la Ley N° 26221, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

b. Contribuyentes que hayan ejercido la opción prevista en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 26221.

Artículo 13°.- TITULARES DE ACTIVIDAD MINERA CON CONTRATOS QUE LES OTORGUEN ESTABILIDAD TRIBUTARIA

La Declaración a cargo de los titulares de la actividad minera por las inversiones que realicen en las concesiones o Unidades Económico-Administrativas a las que les alcance la garantía de estabilidad tributaria, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14°, sin perjuicio de aplicar las disposiciones del capítulo anterior en cuanto fueran pertinentes.

Artículo 14°.- PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Los contribuyentes indicados en los artículos 12° y 13° presentarán la Declaración mediante el Formulario Virtual N° 660, debiendo consignar el íntegro de la información que fuera requerida por cada uno de los contratos de exploración y explotación o explotación, Actividades Relacionadas u Otras Actividades a que se refiere la Ley N° 26221, o por cada concesión minera o Unidad Económico-Administrativa a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de

Minería, a fin de determinar el Impuesto correspondiente.

Artículo 15°.- CONTRIBUYENTES AUTORIZADOS A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA

15.1 Los contribuyentes comprendidos en los artículos 12° y 13° autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera, presentarán su Declaración considerando la información solicitada en moneda nacional; salvo los casos en los que se hubiera pactado la declaración del Impuesto en moneda extranjera.

15.2 En todos los casos, los contribuyentes a que se refiere el inciso 15.1 efectuarán el pago del Impuesto en moneda nacional.

15.3 Para efecto de la presentación de la Declaración en moneda nacional y de su respectivo pago de regularización se utilizará el tipo de cambio establecido en el inciso 2) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 151-2002-EF, norma que establece las disposiciones para que los contribuyentes que han suscrito contratos con el Estado y recibido y/o efectuado inversión extranjera directa, puedan llevar contabilidad en moneda extranjera.

CAPÍTULO IV

NORMAS COMUNES

Artículo 16°.- NORMAS SUPLETORIAS

La presentación y utilización de los formularios virtuales generados por los PDT aprobados en el artículo 2°, se regirá supletoriamente por la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y modificatorias y por la Resolución de Superintendencia N° 183-2005/SUNAT y modificatorias.

La presentación de la Declaración y el pago de regularización y del ITF que se efectúe a través de SUNAT Virtual, se regirá supletoriamente por lo previsto en la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y modificatorias.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIONES MEDIANTE FORMULARIOS VIRTUALES

Los deudores tributarios que perciban exclusivamente rentas distintas a las de tercera categoría y que antes de la vigencia de la presente resolución no estaban obligados a presentar sus declaraciones mediante formularios virtuales generados por los PDT, no adquirirán la obligación de presentar todas sus declaraciones determinativas mediante dichos formularios virtuales por haber presentado su Declaración mediante el Formulario Virtual N° 659.

Tercera.- CARTILLA DE INSTRUCCIONES

La SUNAT pondrá a disposición de los deudores tributarios, a través de SUNAT Virtual y del PDT, la cartilla de

ACTIVIDADES DICIEMBRE DEL 2007

INSTITUCIONALES

SEMINARIO: " REGISTRO DE TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PLANILLAS ELECTRÓNICAS "

Martes 04 de diciembre del 2007



Cumpliendo con la divulgación de los cambios en las normas tributarias se realizó el Seminario sobre Planillas Electrónicas y estuvo a cargo del CPC Luis Castro Sucupuca, destacado profesional que colmó las expectativas de buen número de colegas participantes.

CONFERENCIA "EMPREDIMIENTO EMPRESARIAL"

Miércoles 05 de diciembre del 2007



El Comité de Mypes organizó el evento y estuvo a cargo de la CPC Maricela Arapa García de la ONG PROADDEX

SEMINARIO "SISTEMA CONTABLE EMPRESARIAL: S@FTLINK SOFTCONT v 7.0"

Lunes 10 de diciembre del 2007



El Seminario de ingreso libre donde participaron el Señor Jorge Soto Huerta, Gerente de la Firma S@FTLINK de Lima y el CPC Helmer Araoz, quienes hicieron la demostración de las ventajas tecnológicas del software contable actualizado como alternativa para los colegas.

CLAUSURA PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN AUDITORIA: FINANCIERA, GUBERNAMENTAL Y TRIBUTARIA

Viernes 14 de diciembre del 2007



A través de la Dirección de Desarrollo Profesional el Consejo Directivo del Colegio dentro de lo programado de brindar preparación académica especializada a los miembros y contando con la participación de connotados colegas de Lima y Arequipa, se culminó exitosamente el Programa de Especialización. En las vistas durante la clausura el señor Decano reconociendo al CPC Oswaldo Barrera, docente del Módulo de Auditoría Tributaria. Se contó con la presencia del CPC Eduardo Rubina Carbajal en representación del señor rector de la UCSM; y la asistencia del Primer Vice Decano Eusebio Arapa Mendoza y el CPC Ruben Barriga Manrique, Director de Desarrollo Profesional.

... CLAUSURA PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN AUDITORIA: FINANCIERA, GUBERNAMENTAL Y TRIBUTARIA



En la Ceremonia de Clausura del evento, se hizo entrega de los respectivos Diplomas de haber culminado y Aprobado el Programa de Especialización profesional en Auditoría Gubernamental, Financiera y Tributaria 2007.



Con el entusiasmo que caracterizó al grupo, en la vista aparecen, con gran satisfacción portando sus respectivos Diplomas, los Colegas participantes. Felicitaciones por el gran esfuerzo que ha fortalecido sus conocimientos.

CLAUSURA PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL "ESPECIALISTA EN GESTIÓN TRIBUTARIA"

Jueves 20 de diciembre del 2007



Con el objetivo de formar investigadores en materia tributaria competentes para enfrentar los retos que la sociedad demanda, en esta oportunidad el Consejo Directivo a través de la Dirección de Desarrollo Profesional culminó con éxito el Programa de Especialización Profesional: "Especialista en Gestión Tributaria 2007", a cargo de una Plana Docente de profesionales expertos en los temas tratados. Aparecen el Doctor Miguel Martel Veramendi recibiendo su Diploma como Expositor de parte del Señor CPC Eusebio Arapa Mendoza – Primer Vice Decano, y, la presencia también del CPC Edgar Alvarez Huerta en representación del Rector de la Universidad Católica de Santa María, auspiciador académico del evento en mención, quién recibió de manos del CPC Rohel Sánchez Sánchez – Segundo Vice Decano un diploma de reconocimiento.



En la vista el CPC Oswaldo Barrera Benavides – Docente del Programa, quien recibió de parte de los alumnos un gran reconocimiento nombrándolo Padrino de la Promoción por su destacada participación, brinda sus palabras en la ceremonia de clausura instando a seguir perfeccionándose para ejercer la especialidad en los entornos que toque desenvolverse.



Aparecen los participantes portando sus respectivos Diplomas. Felicitaciones de parte del Consejo Directivo y la Dirección de Desarrollo Profesional por haber culminado con éxito.

FORUM "CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL
CONTADOR PÚBLICO EN EL DESARROLLO NACIONAL"

Viernes 21 de diciembre del 2007



Durante la participación del CPC Dr. Segundo Aliaga Sánchez (Lima) – Expositor que estuvo a cargo del Tercer Forum sobre Certificación Profesional dirigido a los Miembros de la Orden, para que puedan cumplir con el requisito de iniciar el proceso de Certificarse para el ejercicio de la profesión.

CENA DE NAVIDAD CON INTERCAMBIO DE
REGALOS DEL HOGAR DEL CONTADOR

Lunes 17 de diciembre del 2007



Reunión de Confraternidad del Hogar del Contador celebrada con ocasión de la Navidad. Se contó con una buena asistencia de colegas, esposas y madres de contadores para disfrutar de la Cena Navideña e intercambio de regalos.



Divertido esparcimiento disfrutaron las asistentes a esta reunión de confraternidad, gracias a la animación musical del grupo "los Montoneros" que hicieron pasar alegres momentos de baile.



El Comité de Damas del Hogar del Contador junto con algunas asistentes a la Cena Navideña, en esta última reunión a cargo de su presidenta Sra. Maribel Aybar de Hinojosa.

CLAUSURA
JUEGOS DEPORTIVOS CONREDE 2007

Sábado 15 de diciembre del 2007



PRIMER PUESTO FRONTÓN LIBRE



PRIMER PUESTO FRONTÓN DAMAS



PRIMER PUESTO FULBITO MASTER



PRIMER PUESTO FULBITO DAMAS



PRIMER PUESTO VÓLEIBOL VARONES



PRIMER PUESTO NATACIÓN VARONES

PUNTAJES ACUMULADOS

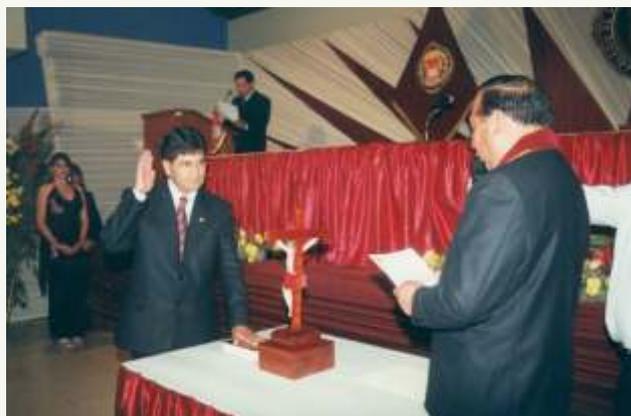
1° Abogados -----	262 puntos
2° Ingenieros -----	249 puntos
3° Contadores -----	215 puntos
4° Médicos -----	169 puntos
5° Economistas -----	92 puntos

CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CARGOS CONSEJO DIRECTIVO 2008-2009

Viernes 27 de diciembre del 2007



Consejo Directivo en pleno quienes presidieron y dieron inicio a la Ceremonia de Juramentación y Transferencia de Cargos del nuevo Consejo Directivo periodo 2008-2009, ante la presencia de las principales autoridades de la Ciudad, invitados especiales y distinguidos Miembros de la Orden.



El Sr. CPC Jesús Hinojosa Ramos fue el encargado de llevar a cabo la Juramentación al nuevo Decano CPC Rohel Sánchez Sánchez, quien con voz fuerte reafirmó su compromiso de cumplir con el encargo de dirigir los destinos de nuestra querida Institución.



El Sr. CPC Rohel Sánchez Sánchez, recientemente juramentado como Decano, hizo lo propio con su Junta Directiva, empezando con su Primer Vice Decano, CPC Eusebio Arapa Mendoza.



La Sra. CPC Lourdes Paz Yañez juramentó como Segunda Vice Decana, quien junto con los demás miembros del Consejo Directivo, acompañarán al nuevo Decano, en la tarea de conducir el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.



Sobresaliente discurso del Decano electo CPC Rohel Sánchez Sánchez, quien expresó lo importante de hacer un buen trabajo en conjunto y responsabilidad para llevar la profesión contable bien en alto.



Nuevo Consejo Directivo en pleno, periodo 2008-2009.

INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN

Lunes 11 de diciembre del 2007



Quinta y última Colegiatura de la presente gestión en donde 37 nuevos miembros de la Orden fueron incorporados el pasado Lunes 11 de diciembre del 2007, a quienes les damos una cordial bienvenida deseándoles éxitos profesionales.

N° Mat.	Nombres Apellidos	N° Mat.	Nombres Apellidos	N° Mat.	Nombres Apellidos
1. 3783	José Luis Cornejo Jiménez	14. 3796	Omar Saúl Chávez Pacheco	27. 3809	Felicitas Sandra Pinto Rucana
2. 3784	Juana Verónica Quispe Armuto	15. 3797	Nilda Luisa Suca Huaquipaco	28. 3810	Ana María Vilca Quispe
3. 3785	Julia Luzgarda De La Cruz Condori	16. 3798	Gonzalo Cervantes Luque	29. 3811	Caterine Argenia Apaza Tinta
4. 3786	Miluska Milagros Vila Mamani	17. 3799	Roler Jesús Hancoco Vera	30. 3812	Katty Larissa Aliaga Mendoza
5. 3787	José Antonio Apaza Rondón	18. 3800	Silvia Roxana Castro Quispe	31. 3813	Percy R. Valencia Cayetano
6. 3788	Joel Erick Trujillo Huarachi	19. 3801	Zenobia Rodríguez Zegarra	32. 3814	Victoria María Zúñiga Vásquez
7. 3789	Paola Gómez Calderón	20. 3802	Frank José Carpio Mamani	33. 3815	Reyna Ayamamani Torres
8. 3790	Ruth Milagros Ventura Prado	21. 3803	José Quintín Bustinza Arispe	34. 3816	Silvia Rosa Vargas Quispe
9. 3791	Juan Pedro Quisuyupanqui Yanqui	22. 3804	Libia Pilar Suni Torres	35. 3817	Isabel D. Argüelles Mendoza
10. 3792	Sandra Lorena Pino Escobar	23. 3805	Mirían Vilma Fuentes Espino	36. 3818	Nely Bertha Ocsa Yajo
11. 3793	Jorge Luis Valderrama Fernández	24. 3806	Juan Augusto Herrera Ortega	37. 3819	Roxana A. Quispe Caracela
12. 3794	Victor Hugo Medrano Rodríguez	25. 3807	Janeth G. Quintanilla Palomino		
13. 3795	Ruth María Delgado Guzmán	26. 3808	Ruth Y. Zabaleta Choquepata		

AVANCE DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL CONTIGUO, SÁNCHEZ TRUJILLO 203



Buen avance de los trabajos de construcción y remodelación en nuestro local de Sánchez Trujillo 203, donde se implementarán aulas académicas y un auditorio, para dar así un mejor servicio académico a nuestros colegas.

CABAÑITA DEL CLUB SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO "CPC ALEJANDRO TEJADA RODRIGUEZ"



Trabajos finales de la Cabañita de nuestro Club Social, que pronto se hará realidad e inaugurado en beneficio de todos los colegas, que podrán hacer uso de esta nueva edificación para sus fiestas y actividades infantiles entre otros usos.

ACTIVIDADES ENERO DEL 2008

EVENTOS ACADÉMICOS DEL MES



El Colegio de Contadores Públicos de Arequipa a través de la Dirección de Educación y Desarrollo Profesional realizó el Seminario – Taller: "CIERRE TRIBUTARIO ADICIONES Y DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL 2007" evento realizado con el objetivo de capacitar en forma permanente a los Miembros de la Orden y analizar los aspectos normativos de mayor importancia vinculados con la determinación de la renta neta imponible y/o de la pérdida tributaria compensable con el cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del ejercicio gravable 2007. Estuvo a cargo del CPC Oswaldo Barrera Benavides – Destacado tributarista . Miembro de nuestra Orden, los días 16 y 17 de enero del presente.



En la vista el CPC Eusebio Arapa Mendoza – Primer Vice Decano del Colegio durante la exposición del Curso - Taller: "COSTOS COMO HERRAMIENTA PARA LA TOMA DE DECISIONES GERENCIALES", eminentemente práctico, que colmó las expectativas de los participantes en general.



De acuerdo a lo prometido por el Consejo Directivo de actualizar en forma permanente con eventos de Ingreso Libre, en coordinación con la SUNAT se llevó a cabo el Taller sobre: "PLANILLAS ELECTRÓNICAS- RTPS", la mismo que reemplaza a la planilla tradicional y entra en vigencia a partir de febrero de acuerdo al cronograma de vencimientos de las obligaciones tributarias que efectúa la Administración Tributaria. El auditorio institucional estuvo completamente repleto de Miembros de la Orden y Contribuyentes en general, realizado los días 30 y 31 de enero del año en curso.



Durante la presentación del Dr. Daniel Arana Yances Reconocido profesional de amplia trayectoria de la ciudad de Lima, expositor del Seminario: "CIERRE FISCAL Y PRINCIPALES MODIFICACIONES AL RÉGIMEN TRIBUTARIO 2008", Instantes que el Dr. Rohel Sánchez Sánchez inaugura el evento académico, lo acompañan los Directores CPC Leyla Gonzáles Pacheco y el CPC José Pezo Apaza. Los colegas asistentes tuvieron la oportunidad de formular sus consultas.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Martes 29 de enero del 2008



Primera Asamblea General Ordinaria presidida por el nuevo Decano CPC Rohel Sánchez Sánchez, donde se aprobó el Presupuesto Anual 2008 y el nombramiento de la Comisión Supervisora de Gestión 2008 integrada por los colegas: Jorge Pastor Pastor, Víctor Cruz Calle, Victoria Torres Cheje, Yolanda Mamani Bautista y Humberto Ríos Larrea.

JURAMENTACIÓN COMITES Y COMISIONES PERÍODO 2008-2209

Viernes 25 de enero del 2008



TRIBUNAL DE HONOR



COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL

... JURAMENTACIÓN COMITES Y COMISIONES DEL COLEGIO



CONSEJO CONSULTIVO



COMITÉ DE DEFENSA PROFESIONAL



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUTUAL
DEL CONTADOR PÚBLICO



JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB SOCIAL DEL
CONTADOR PÚBLICO



COMITÉ DE PERITOS CONTABLES JUDICIALES



CÓMITE DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS

instrucciones para la Declaración que se presentará mediante los Formularios Virtuales Núms. 659 ó 660, a partir del 11 de enero de 2008.

Cuarta.- CONTRIBUYENTES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS

Los contribuyentes no domiciliados en el país que obtengan rentas de fuente peruana, sobre las cuales no se hubiere realizado la retención del Impuesto en la fuente deberán realizar el pago del Impuesto no retenido mediante el formulario preimpreso N° 1073, habilitado para el pago del Impuesto, consignando el código de tributo 3061 Renta No domiciliados Cuenta Propia y el período correspondiente al mes en que procedía la retención.

Quinta.- REGULARIZACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Los deudores tributarios que hasta la fecha de publicación de la presente norma hubieren comunicado la determinación del Impuesto correspondiente al ejercicio gravable 2007 en forma distinta a la establecida en la presente Resolución, deberán regularizar la presentación de su Declaración a través del medio correspondiente, dentro de los plazos previstos en el artículo 10°.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

APRUEBAN NUEVAS VERSIONES DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA FORMULARIO VIRTUAL N° 0601 Y DEL PDT IGV - RENTA MENSUAL FORMULARIO VIRTUAL N° 621

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2008/SUNAT
(Publicada el 12.01.2008 y vigente a partir del 13.01.2008)

Lima, 11 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos;

Que la Resolución de Superintendencia N° 002-2000/SUNAT y normas modificatorias, así como la Resolución de Superintendencia N° 143-2000/SUNAT, aprueban disposiciones sobre la forma y las condiciones generales para la presentación de declaraciones tributarias determinativas e informativas a través de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT);

Que, asimismo, la Resolución de Superintendencia N° 129-2002/SUNAT y normas modificatorias, precisada por la Resolución de Superintendencia N° 133-2002/SUNAT, señala los sujetos obligados a presentar declaraciones tributarias determinativas a través de los formularios virtuales generados por los

PDT y, adicionalmente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 138-2002/SUNAT se señala nuevos sujetos obligados;

Que el Decreto Supremo N° 209-2007-EF ha establecido que durante el año 2008 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), será de Tres Mil Quinientos Nuevos Soles (S/.3,500.00);

Que, por su parte, mediante la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT se aprobó el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 versión 1.0;

Que, por lo tanto, resulta necesario actualizar el valor de la UIT en el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601, con el fin de que una nueva versión permita a los deudores tributarios calcular correctamente el crédito contra las aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (RCSSS);

Que la Resolución de Superintendencia N° 135-2007/SUNAT aprobó el PDT IGV- Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 versión 4.6, respecto del cual la SUNAT ha desarrollado una nueva versión cuya difusión resulta conveniente realizar;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA Y DEL PDT IGV - RENTA MENSUAL

Apruébase el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 versión 1.1, el cual será utilizado por los deudores tributarios para cumplir con la presentación de la Planilla Electrónica y la declaración de las obligaciones que se generen a partir del período enero de 2008; y el PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 versión 4.7.

Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA Y DEL PDT IGV RENTA MENSUAL

El PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 versión 1.1 y el PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual 621 versión 4.7, estarán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 14 de enero de 2008. Para tal efecto, se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención de los mencionados PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet, para lo cual aquellos deberán proporcionar los disquetes de capacidad 1.44 MB de 3.5 pulgadas que sean necesarios.

Artículo 3°.- UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS VERSIONES DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA Y DEL PDT IGV RENTA MENSUAL

Los sujetos obligados a presentar el PDT Planilla Electrónica y/o el PDT IGV - Renta Mensual, deberán utilizar las nuevas versiones a partir del período enero de 2008. Las referidas versiones de los PDT serán presentadas únicamente desde el 1 de febrero de 2008.

Los sujetos obligados a presentar el PDT IGV - Renta Mensual por periodos anteriores a enero de 2008, utilizarán la nueva versión del PDT desde el 1 de febrero de 2008. Lo señalado también será de aplicación para efecto de la presentación de las declaraciones rectificatorias.

Artículo 4°.- PAGOS DE LAS CONTRIBUCIONES A ESSALUD POR CONCEPTO DE PENSIONES EN OPORTUNIDAD DISTINTA A LA PRESENTACIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA

Cuando el pago de las Contribuciones al EsSalud por concepto de pensiones se realice en una oportunidad distinta a la presentación del PDT Planilla Electrónica, se utilizará el Sistema

FORMULARIO VIRTUAL	CÓDIGO DE TRIBUTO
N° 1662 - Boleta de Pago	5242- EsSalud Ley N° 26790 - Retenciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- APROBACIÓN DE NUEVAS VERSIONES DE PDT

Apruébase las nuevas versiones de los PDT que deberán ser utilizadas por los deudores tributarios para la

PDT	FORMULARIO VIRTUAL N°
Remuneraciones	600 – versión 4.9
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	610 – versión 3.5

Dichas versiones estarán a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 14 de enero de 2008, debiendo ser utilizadas desde el 1 de febrero de 2008. Para tal efecto se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención de los mencionados PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet, para lo cual aquellos deberán proporcionar los disquetes de capacidad 1.44 MB de 3.5 pulgadas que sean necesarios.

Segunda.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- UTILIZACIÓN DE LAS VERSIONES ANTERIORES DEL PDT IGV RENTA MENSUAL, PDT REMUNERACIONES Y PDT SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Por los períodos anteriores a enero de 2008, los deudores tributarios podrán hacer uso de las versiones anteriores del PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 versión 4.6, PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600 versión 4.8 y PDT Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Formulario Virtual N° 610 versión 3.4, hasta el 31 de enero de 2008.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 204-2007/SUNAT

Sustitúyase el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT, por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR EL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA

Se encuentran obligados a presentar el PDT Planilla Electrónica, los sujetos siguientes:

a. Aquellos Empleadores definidos en el literal j) del artículo 1° que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 2° del Decreto Supremo, con excepción de quienes únicamente contraten a los prestadores de servicios a que se refiere el numeral i) del inciso d) del artículo 1° del mencionado Decreto Supremo, cuando no tengan la calidad de agentes de retención de acuerdo al inciso b) del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

b. Aquellos que hubieran incurrido o que incurran en los supuestos previstos en las normas vigentes para presentar sus declaraciones mensuales, sustitutorias o rectificatorias, a través de los PDTs que se detallan a continuación y siempre que deban presentar o declarar alguno de los conceptos señalados en el artículo 3°:

i) PDT Remuneraciones, Formulario Virtual N° 600.

ii) PDT Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Formulario Virtual N° 610.

iii) PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621.

Aquellos sujetos no comprendidos en el presente artículo podrán optar por presentar y/o declarar los conceptos a que se refiere el artículo 3° mediante el PDT Planilla Electrónica. Una vez ejercida la opción deberán continuar utilizando dicho PDT para dichos efectos."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

APRUEBAN CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 006-2008/SUNAT

(Publicada el 12.01.2008 y vigente a partir del 13.01.2008)

Lima, 11 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 024-2002/SUNAT y normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros (DAOT);

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15° del referido Reglamento, la DAOT o el formato denominado "Constancia de no tener información a declarar" deberá ser presentado de acuerdo al cronograma de vencimiento que se publique para cada Ejercicio;

Que resulta necesario aprobar el cronograma de vencimientos para la presentación de la DAOT correspondiente al ejercicio 2007;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO
Apruébase el cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros o la "Constancia de no tener información a declarar", correspondiente al ejercicio 2007, de acuerdo a las fechas señaladas a continuación:

Último dígito del número del Registro Único de Contribuyentes	Vencimiento
0	25.02.2008
1	26.02.2008
2	27.02.2008
3	28.02.2008
4	29.02.2008
5	03.03.2008
6	04.03.2008
7	05.03.2008
8	06.03.2008
9	07.03.2008
Buenos Contribuyentes	10.03.2008

Artículo 2°.- DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

Para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros correspondiente al ejercicio 2007 aquellos sujetos comprendidos en el inciso b) del numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento para la presentación de la Declaración Anual de Operaciones con Terceros, deberán utilizar el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N° 3500 versión 3.3. siempre que en dicho Ejercicio cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

a. El monto de sus ventas internas haya sido superior a S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas Núms. 100, 105, 109, 112 y 160 del "PDT IGV Renta Mensual" Formulario Virtual N° 621 o en la casilla N° 100 del Formulario N° 119 Régimen General y, de ser el caso, en las casillas Núms. 100 y 105 del Formulario N° 118 - Régimen Especial de Renta.

b. El monto de sus adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción, haya sido superior a S/. 240,000.00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Para tal efecto se sumarán los montos que deben ser consignados en las casillas Núms. 107, 110, 113, 120 del "PDT IGV Renta Mensual" Formulario Virtual N° 621 o en la casilla N° 107 del Formulario N° 119 Régimen General y, de ser el caso, en las casillas Núms. 107 y 111 del Formulario N° 118 Régimen Especial de Renta.

Artículo 3°.- OMISOS A LA PRESENTACIÓN

Los sujetos que a la fecha de vigencia de la presente Resolución, se encuentren omisos a la presentación de la Declaración correspondiente a ejercicios anteriores al 2007, deberán regularizar dicha presentación utilizando el "PDT Operaciones con Terceros" - Formulario Virtual N° 3500 versión 3.3., no siendo necesaria mayor información que la solicitada por dicho PDT; la que se efectuará según lo señalado en el artículo 10° del Reglamento.

Lo señalado en el párrafo anterior también será de aplicación a las Declaraciones rectificatorias que correspondan a los ejercicios indicados.

Artículo 4°.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DICTAN NORMAS RELATIVAS A LA EXCEPCIÓN Y A LA SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-2008/SUNAT

(Publicada el 12.01.2008 y vigente a partir del 13.01.2008)

Lima, 11 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias, faculta a la SUNAT para exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor administración o

recaudación del impuesto, incluyendo los pagos a cuenta;

Que de conformidad con el artículo 45° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, para establecer la renta neta de cuarta categoría el contribuyente podrá deducir de la renta bruta del ejercicio gravable, por concepto de todo gasto, el veinte por ciento (20%) de la misma, hasta el límite de veinticuatro (24) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que dicho artículo señala además que tal deducción no es aplicable a las rentas percibidas por desempeño de las funciones contempladas en el inciso b) del artículo 33° de la propia Ley;

Que, asimismo, el artículo 46° del citado cuerpo legal prevé que los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducir, anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UIT;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 215-2006-EF establece disposiciones referidas a la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta a contribuyentes que perciban rentas de cuarta categoría;

Que los artículos 3° y 5° del referido Decreto Supremo prevén que la SUNAT establecerá los importes para que opere la excepción y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por rentas de cuarta categoría;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo en mención faculta a la SUNAT a dictar las normas que resulten necesarias para su aplicación, incluyendo las que regulen los medios, forma y lugares para solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta;

Que, en atención a ello, mediante la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT se dictaron las normas relativas a la excepción y a la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por Rentas de Cuarta Categoría;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 209-2007-EF se incrementó el valor de la UIT para el año 2008 a S/. 3,500.00 (tres mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en ese sentido, al haberse incrementado el valor de la UIT para el año 2008, resulta necesario establecer los nuevos importes que resultan de aplicación para que opere la excepción y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por rentas de cuarta categoría por el año 2008;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, los artículos 3° y 5° y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 215-2006-EF y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPORTES APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2008

Para el ejercicio gravable 2008, los importes a que se refieren los supuestos previstos en los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2° y los literales a) y b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT, serán los siguientes:

a) Tratándose del supuesto contemplado en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2°: S/. 2,552 (dos mil quinientos cincuenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

b) Tratándose del supuesto contemplado en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2°: S/. 2,042 (dos mil cuarenta y dos y 00/100 Nuevos Soles) mensuales.

c) Tratándose de los supuestos contemplados en el literal a) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3°: S/. 30,625 (treinta mil seiscientos veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) anuales.

d) Tratándose de los supuestos contemplados en el literal b) de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3°: S/. 24,500 (veinticuatro mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) anuales.

Artículo 2°.- FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN EXCEPCIONAL DE LA SOLICITUD

Los contribuyentes que excepcionalmente presenten la solicitud de suspensión de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT, utilizarán el formato anexo a la presente resolución, el cual se encontrará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual, o podrá ser fotocopiado.

DISPOSICIÓN

COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- DE LAS CONSTANCIAS DE AUTORIZACIÓN OTORGADAS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Las Constancias de Autorización correspondientes al ejercicio gravable 2008, que hubieran sido otorgadas a los contribuyentes hasta la fecha de publicación de la presente norma, tienen validez hasta finalizar este ejercicio, sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo IV de la Resolución de Superintendencia N° 013-2007/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DICTAN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL USO DE LA "PLANILLA ELECTRÓNICA"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 020-2008-TR

(Publicada el 17.01.2008)

Lima, 15 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2007-TR se han establecido las disposiciones que regulan el uso de la "Planilla Electrónica";

Que, la quinta disposición complementaria final de dicho dispositivo prescribe que mediante Resolución Ministerial el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo podrá emitir las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación, salvo en aquellos temas delegados a la SUNAT;

Que, a efectos de promover el adecuado cumplimiento de la obligación de utilizar la Planilla Electrónica, es pertinente dictar normas complementarias que precisen sus alcances;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 25°, numeral 8°, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 4° y la quinta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 018-2007-TR; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Boleta de pago

Los empleadores obligados a utilizar la Planilla Electrónica deben entregar el original de la boleta de pago al trabajador, a más tardar, el tercer día hábil siguiente a la fecha de pago.

La boleta de pago debe contener la siguiente información mínima referida al empleador:

- Apellidos y nombres, en caso de ser persona natural; o razón social o denominación, en caso de ser persona jurídica.

- Número de RUC.

Asimismo, deberá contener la siguiente información mínima sobre el trabajador:

- Apellidos y nombres

- Período de pago

- Tipo y número de documento de identificación

- Tipo o categoría (tipo, de acuerdo a la Tabla 8 del anexo 2, aprobado por Resolución Ministerial N° 250-2007-

- TR; o la categoría propia utilizada por el empleador)

- Régimen pensionario

- Código Único del Sistema Privado de Pensiones CUSPP

- Fecha de inicio de la relación laboral

- Número de días efectivamente laborados

- Número de días subsidiados

- Número de días no laborados y no subsidiados

- Número de horas ordinarias

- Número de horas en sobretiempo

- Remuneraciones que se abonen, tomando en consideración para este efecto lo previsto en el artículo 6° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por

Decreto Supremo N° 003-97-TR.

- Cualquier otro pago que no tenga carácter remunerativo, según el artículo 7° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

- Descuentos
- Tributos y aportes a cargo del trabajador
- Tributos y aportes a cargo del empleador

Con relación al número de horas laboradas en el periodo, la boleta de pago deberá reflejar de manera exacta el contenido del registro de control y asistencia.

Artículo 2°.- Cierre de las planillas

Los empleadores obligados a utilizar la Planilla Electrónica, efectuarán el cierre de las planillas llevadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-98-TR, a partir de enero del año 2009, observando el cronograma que se aprobará por Resolución Ministerial del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- Rectificación o sustitución de la información de la Planilla Electrónica

La rectificación o sustitución de la información declarada en la Planilla Electrónica se efectúa observando las siguientes disposiciones:

- Si la declaración original se presentó utilizando el PDT Planilla Electrónica, la declaración sustitutoria o rectificatoria deberá efectuarse a través de dicho medio.

- Se ingresan nuevamente todos los datos del concepto cuya declaración se sustituye o rectifica, inclusive aquella información que no se desea rectificar o sustituir.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Rectificación de periodos anteriores a enero de 2008

Durante el año 2008, las planillas llevadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-98-TR permanecerán abiertas, y servirán exclusivamente para la rectificación de errores u omisiones referentes a periodos anteriores a enero del año 2008. Tales rectificaciones se harán constar a partir de hoja siguiente a la última utilizada.

Segunda.- Remisión de dudas interpretativas

Las Direcciones Regionales del país remitirán de manera mensual a la Oficina de Asesoría Jurídica, las dudas interpretativas que se generen sobre los aspectos vinculados a la Planilla Electrónica, hasta junio del año 2008.

Tercera.- Actuaciones inspectivas durante el primer semestre de 2008

Durante el primer semestre del año 2008, la fiscalización de la obligación de llevar la Planilla Electrónica será de carácter preventivo. A tal efecto, la Inspección del Trabajo realizará actuaciones de orientación y asesoramiento técnico; y adoptará medidas de advertencia y requerimiento, en las actuaciones de investigación o comprobatorias.

La disposición del párrafo anterior no resulta aplicable en lo referido a la obligación de registrar en la Planilla

Electrónica a toda persona que se encuentre en las categorías de trabajador, prestador de servicios cuarta categoría, prestador de servicios modalidad formativa y personal de terceros; ni en lo referido al registro de las remuneraciones y derechos laborales a pagar.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Información prohibida de solicitar por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo

En aplicación del artículo 40.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la información declarada en la Planilla Electrónica por los empleadores, no les podrá ser solicitada por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en las actuaciones que realicen, debiendo éstas requerir dicha información a la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la que emitirá las directivas para su distribución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FACULTAN A LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES A UTILIZAR DISCOS COMPACTOS O MEMORIAS USB CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE SUS DECLARACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 013-2008/SUNAT

(Publicada el 31.01.2008 y vigente a partir del 31.01.2008)

Lima, 30 de enero de 2008

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, señala que la Administración Tributaria, a solicitud del deudor tributario, podrá autorizar la presentación de la declaración tributaria por medios magnéticos, fax, transferencia electrónica, o por cualquier otro medio que señale, previo cumplimiento de las condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Asimismo, que se podrá establecer para determinados deudores la obligación de presentar la declaración en las formas antes mencionadas y en las condiciones que se señale para ello;

Que teniendo en cuenta lo mencionado en el considerando anterior, la SUNAT ha desarrollado y aprobado a través de diversas Resoluciones de Superintendencia, Programas de Declaración Telemáticas o PDT's, para la elaboración y presentación de declaraciones determinativas o informativas a través de formularios virtuales en reemplazo de los formularios físicos;

Que a su vez la presentación de los formularios virtuales generados por los PDT's puede realizarse grabando la

información en disquetes de capacidad 1.44 MB, de 3.5 pulgadas y presentándolos en el local de SUNAT correspondiente, o a través de SUNAT Virtual de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 260-2004/SUNAT y normas modificatorias;

Que de otro lado, existen actualmente, además de los disquetes, otros medios de almacenamiento de información tales como los discos compactos (conocidos como CD's) y memorias USB;

Que con el fin de facilitar la presentación de los formularios virtuales generados por los Programas de Declaración Telemática (PDT) en los locales de SUNAT, se ha visto por conveniente establecer que éstos puedan ser grabados para su presentación no solo en disquetes sino también en discos compactos o memorias USB;

Que actualmente, la SUNAT cuenta, en las sedes donde los Principales Contribuyentes deben presentar sus declaraciones, con los equipos que permiten recepcionar las declaraciones mediante la utilización de los mencionados dispositivos de almacenamiento, por lo cual dicha opción se implementará de manera inicial para los sujetos designados como Principales Contribuyentes, pudiéndose ampliar a futuro al resto de contribuyentes en coordinación con las entidades del sistema financiero;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- USO DE DISCOS COMPACTOS O MEMORIAS USB POR LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Los Principales Contribuyentes que presenten sus declaraciones elaboradas mediante PDT's en las Unidades de Principales Contribuyentes de la SUNAT que le correspondan, grabando las mismas en disquetes, tendrán para tales efectos la opción de utilizar alternativamente discos compactos o memorias USB.

Las causales de rechazo y otras disposiciones aplicables a los disquetes así como a la información contenida en los mismos, serán también aplicables a los discos compactos o memorias USB.

DISPOSICIÓN

COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALUDOS DE ONOMÁSTICOS

En el mes de ENERO 2008 deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación

Día	Día	Día
01 Estela Miranda Zea	11 Liliana Ninfa Hinojosa Prado	22 Vicente Percy Herbas Sánchez
01 Vilma Lourdes Paz Yañez	11 Pablo A. Carazas Gómez de la Torre	22 Vicente Jaime Espinoza Ramos
01 María del Pilar Palma Gómez	11 Carlos Jerol Kodak Zaconet	22 Adhemar Dirceo V. Vargas Rodríguez
01 Paola Lizbeth Granda Campos	12 Mirhya Hortencia Ticona Pinto	23 María Julissa Molina Marinic
01 Lucy Silvia Aquipucho Lupo	12 Juan Eduardo Delgado Ortiz	23 Jampiere Waldo Diaz Palma
01 Candy Gladys Banda Rodríguez	12 Álvaro Gonzalo S. Rondón Núñez	24 Gladys Agripina Aruwanca Mamani
01 Marco Antonio Martínez Palomino	12 Vladimir Aróstegui Gálvez	24 Luis Jaime Rodríguez Pauca
01 Jesús Manuel Barreda Delgado	12 Javier Edgar Pérez del Carpio	24 Alfredo Lezama Pulcha
02 Gloria Charito Hirahe Pizarro	12 Denis Adalid Manco López	24 Milton Godofredo Dueñas Enriquez
02 Jéssica Karelya Gámez Vera	13 Lelia Hermilia Sánchez Gamero	25 Verónica Máxima Quispe Apaza
02 Rocío Emilia Oporto Lázaro	13 Fredy Emilio Sárdón Pariente	25 Eliana Frida Llerena Rodríguez
02 Jesús Salvador Díaz Valdivia	13 Carlos Hermilio Urday Ocharán	25 Pablo Vargas Andrade
02 Miguel Ángel Pérez Torres	13 Gumercindo Emilio Carpio Álvarez	25 Mauro Cecilio Arispe Calisaya
03 Rosa Marlene Gálvez Galarza	13 Jesús Arnaldo Cárdenas Chambi	25 Enrique Callo Ibarrola
03 Genoveva Luz Berrios Fuentes	14 Koska Liria Román Otazú	25 Idelfonso Arturo Villanueva Zegarra
03 Liliana Salinas Ramos	14 Lilia Lourdes Álvarez Quiroz	25 José Manuel Olivera Huamani
03 Daniel Zenobio Quispe Condori	14 Carmen Milagros Sánchez Yucra	26 Norma Nidia Ortega de Zamora
04 Rossana Patricia Morays Velásquez	14 Alberto Melquíades Suclla Manrique	26 Sulma Angélica Pumayall Bellota
04 Silvana Laura Paredes Ayala	14 David Fabricio Manrique Reynozo	26 Jaime Málaga Maidana
04 Julio Félix Alcocer Melgar	15 Margot Eliana Paredes Pezo	26 Herder Gizeh Cari Larico
04 Jorge Rodríguez Hinojosa	15 Gloria Soledad Díaz Zevallos	27 María Eugenia Yhui Requena
04 Godofredo Yañez Aguirre	15 Ruth Alejandra Yañez García	27 Ivedt Motta Zamalloa
04 José Benedicto Ramos Villanueva	16 Conny Erika Hancoco Ccala	27 Patricia Carmen Huamán Rodríguez
05 Giovanna Cristina Ramos Ponce	16 Mariana Rocío Valencia Bellido	27 Erika Margot Muñoz Alegría
05 Claudia Isaura Tejada Cárcamo	16 Pedro Augusto Pineda Herrera	27 Jaime Gonzalo Torres Ureña
05 Rogelio Fernando Alemán Paredes	16 Rigoberto Javier Valdivia Portugal	27 Willian Ronmel Hancoco Mamani
05 Karina Magda García Aramayo	16 Emilio Marcelino Pinto Monroy	27 Joel Erick Trujillo Huarachi
05 Indira Yossely Gómez Málaga	17 Lucía Torres Cheje	28 Deicy Juliana Maima Morales
05 Edilberto Torres Murillo	17 Beatriz Antonieta Pérez Valdivia	28 Rosario Pilar Jiménez Romero
05 Jesús Eduardo Vera Rosas	17 Domingo Antonio Rodríguez Núñez	28 Silvia Marcela Gómez Castro
05 Rommel Jacinto Carranza Fernández	17 José Antonio Borja Gutiérrez	28 Yolanda Asunción Berlanga Vargas
06 Lily Baltazara Cuadros Agramonte	18 Zinaida Escobar Salinas	29 Aida Francisca Castillo Rivera
06 María del C. Céspedes Recabarren	18 Carolina Saire Huamán	29 José Francisco Herrera Morales
06 Floricelda M. Fernández Delgado	18 Hortencia Victoria Delgado Mesias	29 Jaime Ramírez Alemán
06 Jaime Gaspar Vargas Torres	18 Giovana Marisol Barreda Centty	29 Francisco Salas Corrales
06 José Luis Contreras Lazo	18 Angela del Carmen Ojeda Quezada	29 Róger Gilbert Alpaca Pacheco
07 Patricia María Gonzales Valdivia	18 Lelia Jenny Puma Cutipa	29 Royce Jesús Márquez Oppe
07 Virginia Rosario Gonzales Escalante	18 Pablo Manco Revilla	29 Leonidas Francisco Puma Escobar
07 Luis Alberto Félix Zeballos Delgado	18 Juan Carlos Ramírez Llerena	30 María Luz Durand Hinojosa
07 Óscar Martín Cornejo Coayla	19 Mary Matilde Arévalo Meza	30 Jenny Lucila Marroquin Fernández
07 Randolph Juan Camacho Zárate	19 José Miguel Espinoza Valverde	30 Sonia Lesbja Talavera
08 Laura Graciela Zavala del Pino	19 Gonzalo Mario Chirinos Delgado	30 Juana Verónica Quispe Armuto
08 Máximo Moscoso Álvarez	19 Martín Mario Zeballos Portugal	30 Félix Emilio Gonzales Polar Apaza
08 Edgar Stainer Salinas Arones	20 Patricia Lorena Pinto Salas	30 Timoteo Edmundo Calle Bellido
08 Edwin Alfredo Paredes Valdeiglesias	20 Sergio Antonio Salas Barriga	30 Audie Ranulfo Bustos Salinas
09 Luz Isolina Ojeda Lazo	20 Jorge Angel Guillermo Cornejo Rojas	30 Félix Renato Villegas Sanz
09 Alfredo Paredes Eyzaguirre	20 Jorge Manuel Delgado Dávila	30 Fredy Arturo Escalante Aguilar
09 Carmen Susana Leonardo Díaz	20 Milton Eleazar Tovar Pinto	30 Eduardo Ignacio Pérez Medina
09 Yelka María Gómez Gonzales	20 Grover Zapana Quispe	30 Nilton Dante Duañas García
09 Julio Pinto Delgado	20 Edwin Maler Medina Puma	31 Dedky Rubeth Villamil Díaz
09 Carlos Alberto García Espinoza	21 Inés Durán Benavides	31 Jannet Charo Zarate Mamani
09 José Julian Marroquin López	21 María Annelis Romero Lazo	31 Eduardo Javier Espejo Pezo
10 Roxana Teresa Zapana Rosado	21 Juan Carlos Cáceres Carpio	31 Carlos Alberto Linarez Ramos
10 Norman Guillermo Lezano Zúñiga	21 Marcos Aldo Hancoco Murillo	31 Juan Guillermo Arista Rivera
10 Hernán Agapito Cárdenas Tejada	21 Julio Alfredo Jove Huanca	31 Reyner Darío Astorga Mendizabal
10 José Simón Huaco Gonzales	22 Marilú Sonia Chambi Ticona	
10 Henry Ernesto Zorrilla Chirinos	22 Edgar Wilfredo Canales Rivera	

En el mes de FEBRERO 2008 deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación

Día	Día	Día
01 María del Pilar Muñoz-Najar Pacheco	02 Jorge Juan Rodríguez Pinto	03 Javier De La Cruz Pérez
01 Karín Magally Dávila Tohalino	02 Amílcar Romelio Dongo Díaz	04 María Elena Veliz López
01 Efraín Elías Lazo Velásquez	02 Fernando Gustavo Amado Carpio	05 Miluska Veroska Ramos Bolívar
01 César Isaac Huerta Fuentes	02 Kleytoon Ccama Mamani	05 Josefina Lidia Fernández Mollenedo
01 Juan Carlos Gutiérrez Chávez	02 Lizardo Candelario Velarde Chávez	05 Roxana Mariela García Pérez
01 Pedro Ignacio Macedo Carpio	02 Jesús Segundo Charaja Calderón	05 María Teresa Patiño Escarcina
01 José Guillermo Medina Segura	03 Ruth Serafina Ticona Abarca	05 Maricela Felipa Chávez Calderón
01 Edgard Johel Sánchez Rodríguez	03 Miriam Asunta Chávez Lajo	05 Leonidas Benedicto Zavala Lazo
02 Elsa C. Chávez Pinazo de Castañeda	03 Nicolasa Rojas Alvarez	05 Néstor Jesús Paz Oviedo Taya
02 Marga Candelaria Mita Cuentas	03 José Luis Peralta Begazo	05 Andrés Quispe Acuña
02 Lidia Madera Jauregui	03 Hipólito Nicolás Herrera Cáceres	05 Carlos Alberto. Cruces Almenara

Día	Día	Día
06 Uliza Gabina Valdivia Carpio	13 Victor Francisco Salas Acosta	21 Christian Ziegner Gonzales
06 Rocio del Carmen Delgado Rojas	13 Mauro Valentin Alarcón Apaza	22 Brenda M. Becerra de Erguinigo
06 Mary Torres Yanqui	14 Lidia Yana Torres	22 Martha Garcia Ambor
06 Zoila Sandy Paredes Aspilcueta	14 Aracely Noelia Rodríguez Tapia	22 Elva Elena Gallegos Ponce
06 Edwin Teofilo Paredes Zegarra	14 Javier Valentin Villalta Flores	22 Iida Camargo Salcedo
06 Gerson Jair Vargas Huanca	14 Marcos Valentin Pino Colque	22 José Luis Escobedo Tejada
07 Fanny Narda Ponce Tejada	15 Jani Jovita Montes Paredes	22 Darwin Domingo Camacho Mestanza
07 Ricardina Portillo Cora	15 Orlando Néstor Llerena Kniz	23 Erika Marita Olivares Yagua
07 Mariela Meza Cobos	15 Mabel Renee Torres Paredes	23 Maria Cecilia Pinto Escalante
07 Sonia Yaneth Tipula Ticona	16 Sonia Elvira Aguilar Cornejo	23 Eduardo Ramón Pacheco Coaquira
07 Karina Lissete Villegas Palomino	16 Lucia Elisa Pérez Garcia	23 Pedro Damiano Porcel Bolaños
07 Ricardo Abel Saavedra Castro	16 Augusto Yurgen Bejarano Vásquez	24 María Elena Fernández Mollenedo
07 Claudio César Noboa Mardini	16 Julio Yanyachi Aco-Cardenas	24 Adolfo Salas Cárdenas
07 Juan Ricardo James Arista Huamonte	16 Gregorio Pedro Valdivia Villar	24 Luis Enrique Salas Acosta
07 Christopher Edgard Chávez Ordóñez	16 Noé Enrique Cáceres Medina	24 Sergio Lucio Cuno Soto
08 Vilma Noemi Moscoso de Salas	17 Diana Marisol Villanueva Cárdenas	25 Zarela Lisbe Paredes Gutiérrez
08 Felicitas Jova Champi Bustinza	17 Rosa María Rojas Salinas	25 Sadid Yuliana Paredes Velásquez
08 Juan Percy Meza Ponce	17 Mirta Victoria Díaz Miranda	25 Dina V. Quillahuaman Sucasaca
08 Edgard Augusto Díaz Talavera	17 Heraclides Cutimbo Carrasco	25 Helard Justo Ayala Fernández
08 Carlos Miguel Zúñiga Rodríguez	17 Ezequiel Ronald Leiva Flores	25 César Gualberto Linares Flores
08 Ricardo Sergio Gamarra Salas	17 Luis Fernando Carrillo Liu	25 Yoni Alfredo Calle Cabello
09 Omar Saul Chávez Pacheco	17 Miguel Ángel G. Aguilar Delgado	25 Hugo Ricardo Gonzales Portugal
09 Roxana Alejandrina Quispe Caracela	18 Alma Soledad Palacios Flores	25 Marcelo Sandro Vega Valdivia
09 Germán Zavala Contreras	18 Ingrid Gordillo Rodríguez	26 María Estela Carnero Lazo
10 Paola Mónica Gómez Castillo	18 Milagros Infantas Gonzales	26 Fortunata Gladys Canaza Chirio
10 Carlos Alberto Urquiza Abril	18 Ricardo Jorge Palma Rodríguez	26 Silvia Roxana Castro Quispe
10 Guillermo José Delgado Manrique	18 Máximo Talavera Alcocer	26 Nelson Jorge Concha Serrano
10 Luis Paúl Vargas Palacios	18 Santos Eladio Malpartida Coronado	26 Hugo Juvenal Aróstegui Gálvez
10 Carlos Manuel Mora Ayerbe	18 Néstor Eladio Sotomayor Huaypuna	26 Armando Huarsaya Tito
10 Bruce Anthony Gómez Ccopacondori	18 Jorge Luis Gutiérrez Caballero	26 Miguel Ángel Apaza Paricahua
10 John Thomas Daniel Choque Huaina	19 Sandra Magdaly Zegarra Santos	26 Edgar Raúl Mollo Zapana
11 Patricia L. de Jesús Salas Concha	19 Magda Silvia Merma Choquehuanca	26 Fabio Diaz Viera
11 Hilda Quispe Huayhua	19 Fredy Augusto Velásquez Arana	26 Edgar Alejandro Huaranca Aguirre
11 Soraya Lourdes Juárez Ramírez	19 Alfredo Cruz Yauri	26 Victor Hugo Garcia Cisneros
11 Julio Eguiluz Bravo Espinal	19 José Paúl Diaz Ponce	27 Liz Hortencia Paredes Delgado
11 Walter Contreras Prieto	20 Verónika G. Esquiagola Córdova	27 Percy Jesús Cerpa Lazo de la Vega
11 Alexander Segundo Valencia Chávez	20 Sandra Virginia Carrillo Ticona	27 Julio Henry Yanqui Farfán
11 René Ángel Jiménez Huamani	20 María Eugenia Flores Benavente	27 Alvaro Riveros Ballón
12 Adela Patricia Lazo León	20 León Guillén Calderón	27 Jaime José Quiroz Mendoza
12 Yenny Ortiz Navarro	20 Senobio Ernesto Ticona Valencia	27 Johnny Gilbert Alpaca Alvarez
12 Eilda del Carpio Mogrovejo	20 Julio Enrique Benavides Chávez	28 Maridza Morales Gonzales
12 Nely Bertha Ocsa Yajo	20 César Augusto Ortiz Velarde	28 Michael Andreu Bustamante Ballón
12 Gary Edmundo Montes de Oca Pérez	20 Renzo Espetia Aroni	28 Víctor Arnaldo Begazo Delgado
12 Jorge Fernando Chirinos Bueno	21 Ana Maria Hinojosa Amenábar	28 Wildo Alonso Carrera Torres
12 Carlo Fernando Zeballos Salas	21 Miryam Giuliana Idme Zegarra	28 Fredy Ernesto Chapi Condori
13 Lendy Shirley Molina Salas	21 José Gonzalo Portocarrero Rodríguez	29 Jorge Elard Miranda Benavente
13 Karen Lisset Garcia Pastor	21 Hérbert Hugo Vizcarra Loayza	
13 Julia Eliza Aliaga Anci	21 Jorge Lima Hercilla	

Miembros de la Orden Hábiles

Ver página web: www.ccpaqp.org.pe

Nuestras Condolencias

Expresamos nuestras más sentidas condolencias a nuestros colegas :



CPC Elis Nora Solís Carhuajulca, por el sensible fallecimiento de su señor padre DOMINGO SOLÍS, acaecido en la ciudad de Trujillo en noviembre del 2007.

CPC Brenda Margarita Becerra de Erguinigo, por el sensible fallecimiento de su señora madre MARINA GARCÍA DONGO VIUDA DE BECERRA, acaecido el 11 de noviembre del 2007.

Arequipa, diciembre del 2007.

CONSEJO DIRECTIVO

XXI CONGRESO NACIONAL DE
CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ

Octubre del 2008, Ayacucho - Perú

Página web: www.ccpayacucho.org.pe

Email: ccpayacucho@hotmail.com

PRESUPUESTO ANUAL 2008

(Expresado en Nuevos soles)

Aprobado en Asamblea General Ordinaria del 29 de enero del 2008

Rubro	Presupuesto 2008	Ejecutado 2007	Ejecutado 2006
Ingresos Operativos			
Ingresos Ordinarios			
Cuotas Miembros de la Orden	302,850	382,984	282,258
Cuotas Sociedades Auditoría	1,800	1,665	2,180
Derechos de Colegiatura	170,000	163,771	135,615
Constancias de Habilitación	720	4,578	3,090
Seminarios y Cursos	109,810	35,621	59,255
Cursos de Especialización	287,000	124,380	95,708
Alquileres	16,600	19,978	12,482
Material Bibliográfico y otros	12,000	5,082	11,668
Actividades Deportivas	9,000	9,661	-
Otros ingresos	-	13,286	-
Total Ingresos Ordinarios	909,780	761,005	602,257
Ingresos Extraordinarios			
Ingreso Neto de Rifas	8,000	8,802	20,744
Bodas de oro Institucionales	-	-	7,110
Ingresos Ejercicios Anteriores	1,500	23,777	32,876
Otros ingresos	11,760	12,427	5,619
Total Ingresos Extraordinarios	21,260	45,006	66,348
Total Ingresos Operativos	931,040	806,011	668,605
Gastos Operativos			
Gastos de Personal			
Remuneraciones	123,750	27,595	49,888
Gratificaciones	22,500	5,096	8,888
Vacaciones	11,250	2,517	4,459
Contribuciones Sociales	14,175	3,261	5,983
CTS	13,125	2,997	5,053
Personal Eventual	7,800	102,809	71,499
Otras Cargas de Personal	3,200	2,919	8,460
Total Gastos Personal	195,800	147,194	154,230
Servicios Prestados por Terceros			
Movilidad	12,320	14,214	12,526
Servicio de Mensajería	1,992	4,946	8,497
Teléfonos	15,000	15,111	18,966
Otras Comunicaciones	4,855	2,435	3,540
Gastos Notariales y Registro	2,000	2,299	1,490
Honorarios Asesoría Legal y Auditoría	7,500	8,493	4,972
Comisiones de Cobranza	52,783	42,169	36,093
Mantenimiento Inmuebles	18,740	22,713	11,622
Mantenimiento Equipos Oficina	2,400	1,449	2,654
Energía Eléctrica	12,360	9,747	7,653
Agua	4,560	4,116	3,126
Convocatorias y Avisos en Diarios	5,500	1,826	1,123
Gastos de Revista Institucional	26,000	28,713	36,309
Gastos de Colegiatura	13,010	14,856	13,598
Gastos de Representación	3,000	2,938	5,126
Servicio de Vigilancia	1,644	1,233	1,824
Días: Madre-Padre-Contador	8,000	10,253	10,857
Navidad Hijos del Contador	4,000	-	-
Servicios Asfaltado Calle Cusco	10,000	-	-
Otros Servicios	2,005	15,499	6,863
Total Servicios Prestados por Terceros	207,669	203,011	186,839
Tributos			
Impuesto General a las Ventas	10,200	9,418	7,471
Limpieza Pública Parques y Jardines	1,200	1,106	1,105
Impuesto Predial	3,500	2,577	1,873
Otros Tributos	1,230	52	441
Total Tributos	16,130	13,153	10,889

Rubro	Presupuesto 2008	Ejecutado 2007	Ejecutado 2006
Cargas Diversas de Gestión			
Seguros	4,050	4,629	4,784
Suscripciones	3,120	2,027	1,513
Útiles de Oficina	6,000	8,671	11,199
Materiales de Limpieza	6,000	2,761	3,825
Fotocopias y Anillados	1,200	622	695
Impresos	7,160	13,293	5,893
Cuota Junta de Decanos	15,143	18,467	14,149
Gastos de Viaje	6,300	3,594	3,660
Otros Gastos	3,240	18,519	7,321
Total Cargas Diversas de Gestión	52,213	72,584	53,039
Eventos académicos			
Seminarios y Cursos	69,438	18,176	50,380
Cursos de Especialización	163,975	57,260	69,823
Total Eventos Académicos	233,413	75,435	120,203
Otros			
Comités Funcionales	2,400	1,893	4,391
Gastos Bodas de Oro Institucionales	-	-	49,114
Costo Actividades Deportivas	43,580	35,677	46,239
Gastos Aniversario Institucional	13,000	16,800	-
Gastos de Asambleas y Comité Electoral	2,200	3,966	1,904
Gastos de Transferencia de Cargo	-	10,853	-
Incentivos por Investigación	6,000	-	-
Otros	2,400	12,563	-
Total Otros	69,580	81,752	101,648
Egresos de Ejercicios Anteriores	-	-	15,134
Total Gastos operativos	774,805	593,129	641,981
Saldo Operativo	156,235	212,881	26,624
Presupuesto de Inversión			
Ingresos de Inversión			
Cuota Club Social del Contador	30,285	-	-
Otros	-	-	-
Total Ingresos de Inversión	30,285	-	-
Egresos de Inversión			
Centro Recreacional Sachaca	30,285	51,548	22,249
Implementación Biblioteca	2,000	15	-
Implementación Desarrollo Profesional	8,170	-	-
Inversión Local Instituc. ST. 203	153,329	23,183	12,000
Inversión Local Instituc. ST. 201	-	-	2,665
Equipos de Oficina	-	635	6,419
Implementación Pagina Web	-	-	2,625
Otros	-	-	-
Total Egresos de Inversión	193,784	75,381	45,958
Superavit - Déficit de Inversión	-163,499	-75,381	-45,958
Presupuesto Financiero			
Ingresos			
Préstamo Bancario	-	74,850	-
Saldo de Préstamo Bancario	71,760	-	-
Total Ingresos Financieros	71,760	74,850	-
Egresos Financieros			
Préstamo Bco. Continental	64,496	61,059	66,819
Total Egresos Financieros	64,496	61,059	66,819
Superavit - Déficit De Financiamiento	7,264	13,791	-66,819
Superavit - Deficit del Periodo	0	151,291	-86,154

CPC ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DECANO

CPC LEONIDAS ZAVALA LAZO
DIRECTOR DE FINANZAS

Aporte: CPC Ángel Valdivia Chamana - Matrícula 025

LA INDUSTRIA DEL CONOCIMIENTO

Sin teoría no hay práctica; sin ciencia no hay tecnología, sin conocimiento no hay proyección.

La teoría es el sustento nutricional de la práctica; la ciencia es el respaldo sabio de la tecnología; el conocimiento es la razón inteligente, estratégica e innovadora para un desarrollo sustentable cuántico y cualitativo de una sociedad moderna, progresista y con liderazgo mundial, como prueban la mayoría de los poderosos países de Occidente.

Según se vaticinó por los analistas, críticos y pensadores del siglo XX, el siglo XXI sería el siglo de la inteligencia y del conocimiento y que entre mayor fuera la capacidad investigadora y cognoscitiva del mundo en todos sus aspectos, mayor sería su dominio sobre el mismo y el grado del progreso de la tecnología apoyada por la electrónica.

Sustentados en el saber científico, filosófico y social, convertiría al conocimiento en una industria poderosa y genial; y esto es lo que vamos comprobando los hombres que hemos tenido suerte de llegar al siglo XXI, pero con la experiencia de lo ocurrido en el siglo XX, abogamos porque tan portentoso desarrollo tecnológico vaya de la mano de la moral, la ética y el ejercicio de los valores.

Entendemos por conocimiento la acción y efecto de conocer, entendimiento, inteligencia y razón natural; al dominio de una ciencia, profesión u oficio; a poseer cultura general o sabiduría de los comparantes o contenidos del mundo; y, por industria, la aplicación del trabajo humano a la transformación de primeras materias hasta hacerlas útiles para la satisfacción de necesidades humanas; Conjunto de instalaciones para efectuar dichas actividades.

De acuerdo con estas definiciones el conocimiento es la base insustituible del desarrollo industrial, sin cuyo aporte la industria material e intelectual en calidad y cantidad sería posible. Conocimiento e industria, técnica y tecnológica constituyen una triada inseparable, por cuya razón extraigo la siguiente relación con las fases vinculantes del proceso de investigación económica y financiera de los inversionistas:

- 1) Estudio de Mercado y Pre-inversión: Formalización de conocimiento a la perfectibilidad.
- 2) Inversión: Aplicación del conocimiento equivalente a la factibilidad.
- 3) Post Inversión: Resultados positivos o negativos de lo concebido, es decir, el balance de la operación empresarial.

El conocimiento bien concebido, fundado en motivaciones y razones certeras, inteligentes y realistas, constituye el cimiento sólido que garantiza el éxito de un proyecto empresarial, sin ideas claras y previsoras no se puede emprender un camino para transitarlo con seguridad.

Ninguna acción humana, grande o pequeña, puede prescindir de un método de trabajo, entendido como el camino hacia un fin, el sentido de camino, de persecución o de investigación.

Se contraponen el azar a la suerte. El método es el conjunto de procedimientos para obtener un fin preconcebido.

Sin método y conocimiento preciso de lo que se pretende obtener es como caminar a lo ciego, sin rumbo, una aventura. Existen métodos de investigación que tiene por objeto descubrir conocimientos; de sistematización, tienen por fin ordenar los conocimientos ya encontrados y de exposición, tienden a transmitir conocimientos ya ordenados, como ocurre con fines docentes en las escuelas, institutos y universidades y, en general, de quienes informalmente transmiten conocimientos, técnicas y oficios, por ser prácticos, dominantes de una determinada actividad humana.

En resumen el conocimiento es una industria inagotable, como inagotable es la capacidad de pensamiento, de invención, de descubrimiento, de genialidad del hombre y; por lo tanto, el conocimiento de una realidad o esfera del mundo y de la vida, va irrigado y alimentando incesantemente todas las esferas y fases de la industria, de una empresa, de un negocio. Sin conocimiento no hay industria ni cambio y el mundo se paralizaría en su inercia.

Por: Dr. Manuel Zevallos Vera

PARTICIPACIÓN



El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y Personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, cumplen con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de quien en vida fue:

Sr. CPC RICARDO ROMÁN LUQUE LUQUE

Miembros de nuestra Orden, acaecido en nuestra ciudad el 21 de enero del 2008. Expresamos nuestras más sensibles condolencias a los familiares y amigos.

Arequipa, Enero del 2008.

COMITÉ DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS

BUSCANDO LA EXCELENCIA PROFESIONAL

La directiva del Comité de Normas Legales y Tributarias, periodo 2008-2009, te invita a participar de las reuniones de estudio, a efectuarse todos los Lunes, en el horario de 7:00 a 9:00 p.m., considerando además la propuesta del Sr. Decano, en otorgarse certificación como ESPECIALISTA EN TEMAS TRIBUTARIOS, previa asistencia al Comité y aprobación de futuros cursos de especialización.

Nuestras reuniones consisten en el estudio teórico y práctico de las normas tributarias, por lo que te agradeceremos nos hagas llegar tus sugerencias y experiencias.

La Directiva.

PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

MISIÓN

Propender a la constante actualización profesional del colega, Contador Público, a fin de emitir opinión acertada, uniforme y oportuna ante los problemas tributarios que debe afrontar.

VISIÓN

Manejar adecuadamente las normas Legales, Tributarias y Laborales a través del análisis y resolución de problemas propios de nuestro quehacer profesional.

ACTIVIDADES:

- Actualizar el Padrón de los componentes del Comité de Tributación.
- Motivar a que los colegas, integrantes del Comité, se organicen y preparen voluntariamente, considerando su experiencia y buen conocimiento en los temas siguientes:

1. TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, D.S.055-99-EF.
2. TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL IMPUESTO A LA RENTA, D.S.179-2004-EF.
3. TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, D.S. 135-99-EF.
4. REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99/SUNAT Y MODIFICATORIAS.
5. REGISTROS Y LIBROS CONTABLES.
6. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD NICs y NIFFs.
7. TRIBUTACIÓN MUNICIPAL.
8. LEGISLACIÓN LABORAL.

El estudio de los temas incluye Casuística y Jurisprudencia.

- Conseguir la infraestructura y herramientas de trabajo necesarios para realizar nuestras actividades.
- Participar en las actividades deportivas y sociales del colegio, cuidando siempre nuestra buena presentación y puntualidad.

CPC Jeanette Zea Torres
Presidenta

DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA Dr. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ ES ELEGIDO VICE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ - JDCCPP.

El Sábado 12 de enero del 2008, se llevó a cabo la elección del Consejo Directivo de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, Institución Representativa de la profesión contable de nuestro país, dispuesto por el Decreto Ley N° 25892 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS, así como por la Ley N° 28951.

El Comité Electoral estuvo conformado por los CPC Evans Tapia Escobedo - Presidente, CPC Leoncio Flores Konja- Secretario y CPC Pedro Lozada Valle - Vocal. Participaron 24 Colegios Profesionales del país.

El Consejo Directivo electo para el periodo 2008-2009, quedó conformado:

- Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima - Presidente
- Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa - Vice Presidente
- Decano del Colegio de Contadores Públicos de La Libertad - Secretario
- Decano del Colegio de Contadores Públicos de Ayacucho - Tesorero
- Decano del Colegio de Contadores Públicos de San Martín - Vocal

Con esta elección se ratifica el liderazgo y el compromiso de nuestro Colegio Profesional para hacer desarrollar la profesión contable y posesionar a nuestro colegio ante la sociedad.

¡Felicitaciones y Éxitos en la Gestión!

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS A LOS DIFERENTES ÓRGANOS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

El Consejo Directivo en sesión de fecha 3 de enero, en cumplimiento al artículo 20 del Estatuto Institucional, acordó designar los integrantes de los Órganos Institucionales para el periodo 2008-2009, así como el nombramiento de Comisiones Especiales.

ÓRGANOS INSTITUCIONALES

A. ÓRGANOS DE ÉTICA

TRIBUNAL DE HONOR (Resolución N° 001-2008-CCPA)

Miembros Titulares: CPC RÓMULO EDUARDO RUBINA CARBAJAL
CPC ANGEL PABLO VALDIVIA CHAMANA
CPC WALTER VALDIVIA DÍAZ

Miembros Suplentes: CPC JESÚS HINOJOSA RAMOS
CPC CÉSAR SALINAS MÁLAGA

COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL (Resolución N° 002-2008-CCPA)

Miembros Titulares: CPC JOSÉ SALAS CHÁVEZ
CPC JUAN MELGAR CÁRDENAS
CPC JEINE MARÍA TORRES ABRIL

Miembros Suplentes: CPC ROBERTO GAMERO JUÁREZ
CPC FREDY LEIVA FLORES

B. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CONSEJO CONSULTIVO (Resolución N° 003-2008-CCPA)

Miembros Titulares: CPC JOSÉ FRANCISCO HERRERA MORALES
CPC RINA CLOTILDE DEGLANE GÓMEZ
CPC TORIBIO MANUEL PACHECO CHÁVEZ

Miembro Suplente: CPC YSOLINA BERROA ATENCIO

COMITÉ DE DEFENSA PROFESIONAL (Resolución N° 004-2008-CCPA)

Miembros Titulares: CPC ALBERTO ALARCÓN FUENTES
CPC JAIME JOSÉ ARENAS MARTÍNEZ
CPC ALDO ENRIQUEZ GUTIÉRREZ

Miembro Suplente: CPC JEILER ZEBALLOS RODRÍGUEZ

C. ÓRGANO DE SERVICIO

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUTUAL DEL CONTADOR PÚBLICO (Resolución N° 005-2008-CCPA)

Miembros Titulares: CPC ROXANA TORRES ROMERO
CPC HERACLIDES CUTIMBO CARRASCO
CPC MARLENY ROJAS SALINAS

Miembros Suplentes: CPC CARMEN GALLEGOS ARAGÓN
CPC HELMER ARAOZ SOTO

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO (Resolución N° 006-2008-CCPA)

Miembros Titulares: CPC JUAN BARRANTES JAEN
CPC WALTHER CUADROS RAMÍREZ
CPC RICARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ

Miembros Suplentes: CPC MAURO ALARCÓN APAZA
CPC MARLENY HUAMANÍ FERNÁNDEZ

D. ÓRGANOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN Y DE CONTROL DE CALIDAD PROFESIONAL

DIRECCIÓN TÉCNICA PERMANENTE DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN (Resolución N° 007-2008-CCPA)

CPC ÁLVARO RONDÓN NÚÑEZ
CPC EDUARDO RUBINA CARBAJAL
CPC LOURDES PAZ YAÑEZ

COMISIONES ESPECIALES

A. COMISIÓN ESPECIAL PARA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTATUTO INSTITUCIONAL (Resolución N° 008-2008-CCPA)

CPC EUSEBIO ARAPA MENDOZA
CPC LOURDES PAZ YAÑEZ
CPC ALVARO RONDÓN NUÑEZ
CPC WALTER VALDIVIA DÍAZ

B. COMISIÓN ESPECIAL PARA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (Resolución N° 009-2008-CCPA)

CPC ALBERTO GALLEGOS AVIEGA
CPC LEONIDAS ZAVALA LAZO
CPC LOURDES PAZ YAÑEZ

C. COMISIÓN ESPECIAL PARA EL ASFALTADO DEL INGRESO PEATONAL Y VEHICULAR AL CLUB SOCIAL DEL CONTADOR PÚBLICO (Resolución N° 010-2008-CCPA)

CPC HÉCTOR CORNEJO TORRES
CPC JUVEL TICONA PÉREZ
CPC MARIANELLA SEGOVIA VILLANUEVA

ÓRGANOS TÉCNICOS

En cumplimiento al Capítulo XV "De los Comités Funcionales" del Estatuto Institucional, el día 25 de enero del 2008, se tomó el juramento a los integrantes de la Junta Directiva del Comité de Normas Legales y Tributarias y del Comité de Peritos Contables Judiciales, elegidos para el periodo 2008-2009.

CÓMITE DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS

CPC JEANETTE ZEA TORRES	PRESIDENTA
CPC BLANCA ALFARO DE PONCE	SECRETARIA
CPC MARY ARÉVALO MEZA	VOCAL
CPC LUCIO MURIEL MONROY	PRIMER SUPLENTE
CPC NELLY SALAS FUENTES	SEGUNDO SUPLENTE

COMITÉ DE PERITOS CONTABLES JUDICIALES

CPC PERCY PARDO APAZA	PRESIDENTE
CPC ANA MARÍA DÍAZ LOAYZA	SECRETARIA
CPC MARÍA DEL C. CASTILLO DE LA FLOR	VOCAL
CPC MIGUEL RUBINA CARBAJAL	PRIMER SUPLENTE
CPC JAILER ZEBALLOS RODRÍGUEZ	SEGUNDO SUPLENTE

COMISIÓN SUPERVISORA DE GESTIÓN 2008

En Asamblea General Ordinaria llevada a cabo el día 29 de enero del 2008, de acuerdo al artículo 32 del Estatuto Institucional, se nombró la Comisión Supervisora de Gestión para el periodo 2008

Miembros Titulares:	CPC JORGE PASTOR PASTOR CPC VÍCTOR CRUZ CAM CPC VICTORIA TORRES CHEJE
---------------------	---

Miembros Suplentes:	CPC YOLANDA MAMANI BAUTISTA CPC HUMBERTO RÍOS LARREA
---------------------	---



Consejo Directivo 2008-2009

Decano

1^{er} Vice Decano

2^{da} Vice Decana

Directora Secretaria

Director de Finanzas

Director de Administración y Desarrollo Estratégico

Directora de Imagen Institucional y Publicaciones

Director de Educación y Desarrollo Profesional

Director de Certificación Profesional

Directora de Investigación Contable y Consultoría

Directora de Bienestar Social

Director de Actividades Deportivas y Culturales

Director de Comités y Comisiones

Directores Suplentes:

CPC Rohel Sánchez Sánchez

CPC Eusebio Arapa Mendoza

CPC Lourdes Paz Yañez

CPC Leyla Gonzales Pacheco

CPC Leonidas Zavala Lazo

CPC Alberto Gallegos Aviega

CPC Sonia Aguilar Cornejo

CPC José Pezo Apaza

CPC Alvaro Rondón Núñez

CPC Claudia Tejada Carcamo

CPC Roxana Torres Romero

CPC Juan Barrantes Jaen

CPC Carlos Burgos Vargas

CPC Patricia Rojas Salas

CPC Edwin Zanca Miranda

CPC Walther Cuadros Ramírez

INDICADORES - ENERO 2008

INDICADORES TRIBUTARIOS

1. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT - 2008

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Buenos Contrib. y UESP	
ENERO 2008	11-Feb-2008	12-Feb-2008	13-Feb-2008	14-Feb-2008	15-Feb-2008	18-Feb-2008	19-Feb-2008	20-Feb-2008	21-Feb-2008	22-Feb-2008	25-Feb-2008	26-Feb-2008
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
FEBRERO 2008	10-Mar-2008	11-Mar-2008	12-Mar-2008	13-Mar-2008	14-Mar-2008	17-Mar-2008	18-Mar-2008	19-Mar-2008	24-Mar-2008	25-Mar-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	26-Mar-2008
MARZO 2008	09-Abr-2008	10-Abr-2008	11-Abr-2008	14-Abr-2008	15-Abr-2008	16-Abr-2008	17-Abr-2008	18-Abr-2008	21-Abr-2008	22-Abr-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
ABRIL 2008	12-May-2008	13-May-2008	14-May-2008	15-May-2008	16-May-2008	19-May-2008	20-May-2008	21-May-2008	22-May-2008	23-May-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
MAYO 2008	10-Jun-2008	11-Jun-2008	12-Jun-2008	13-Jun-2008	16-Jun-2008	17-Jun-2008	18-Jun-2008	19-Jun-2008	20-Jun-2008	23-Jun-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
JUNIO 2008	09-Jul-2008	10-Jul-2008	11-Jul-2008	14-Jul-2008	15-Jul-2008	16-Jul-2008	17-Jul-2008	18-Jul-2008	21-Jul-2008	22-Jul-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
JULIO 2008	11-Ago-2008	12-Ago-2008	13-Ago-2008	14-Ago-2008	15-Ago-2008	18-Ago-2008	19-Ago-2008	20-Ago-2008	21-Ago-2008	22-Ago-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
AGOSTO 2008	09-Sep-2008	10-Sep-2008	11-Sep-2008	12-Sep-2008	15-Sep-2008	16-Sep-2008	17-Sep-2008	18-Sep-2008	19-Sep-2008	22-Sep-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
SEPTIEMBRE 2008	10-Oct-2008	13-Oct-2008	14-Oct-2008	15-Oct-2008	16-Oct-2008	17-Oct-2008	20-Oct-2008	21-Oct-2008	22-Oct-2008	23-Oct-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
OCTUBRE 2008	11-Nov-2008	12-Nov-2008	13-Nov-2008	14-Nov-2008	17-Nov-2008	18-Nov-2008	19-Nov-2008	20-Nov-2008	21-Nov-2008	24-Nov-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
NOVIEMBRE 2008	09-Dic-2008	10-Dic-2008	11-Dic-2008	12-Dic-2008	15-Dic-2008	16-Dic-2008	17-Dic-2008	18-Dic-2008	19-Dic-2008	22-Dic-2008	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
DICIEMBRE 2008	12-Ene-2009	13-Ene-2009	14-Ene-2009	15-Ene-2009	16-Ene-2009	19-Ene-2009	20-Ene-2009	21-Ene-2009	22-Ene-2009	23-Ene-2009	Buenos Contrib. y UESP	
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4

NOTA: A PARTIR DE LA SEGUNDA COLUMNA, EN CADA CASILLA SE INDICA: EN LA PARTE SUPERIOR EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC, Y EN LA PARTE INFERIOR EL DÍA CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO

UESP: UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

2. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO SEMANAL CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT - 2008

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO SEMANAL			
	Nº	DESDE	HASTA	Vencimiento
ENERO - 2008	1	30-Dic-07	05-Ene-08	02-Ene-08
	2	06-Ene-08	12-Ene-08	08-Ene-08
	3	13-Ene-08	19-Ene-08	15-Ene-08
	4	20-Ene-08	26-Ene-08	22-Ene-08
	5	27-Ene-08	02-Feb-08	29-Ene-08
FEBRERO - 2008	1	03-Feb-08	09-Feb-08	05-Feb-08
	2	10-Feb-08	16-Feb-08	12-Feb-08
	3	17-Feb-08	23-Feb-08	19-Feb-08
	4	24-Feb-08	01-Mar-08	26-Feb-08
MARZO - 2008	1	02-Mar-08	08-Mar-08	04-Mar-08
	2	09-Mar-08	15-Mar-08	11-Mar-08
	3	16-Mar-08	22-Mar-08	18-Mar-08
	4	23-Mar-08	29-Mar-08	25-Mar-08
ABRIL - 2008	1	30-Mar-08	05-Abr-08	01-Abr-08
	2	06-Abr-08	12-Abr-08	08-Abr-08
	3	13-Abr-08	19-Abr-08	15-Abr-08
	4	20-Abr-08	26-Abr-08	22-Abr-08
	5	27-Abr-08	03-May-08	29-Abr-08
MAYO - 2008	1	04-May-08	10-May-08	06-May-08
	2	11-May-08	17-May-08	13-May-08
	3	18-May-08	24-May-08	20-May-08
	4	25-May-08	31-May-08	27-May-08
JUNIO - 2008	1	01-Jun-08	07-Jun-08	03-Jun-08
	2	08-Jun-08	14-Jun-08	10-Jun-08
	3	15-Jun-08	21-Jun-08	17-Jun-08
	4	22-Jun-08	28-Jun-08	24-Jun-08
JULIO - 2008	1	29-Jun-08	05-Jul-08	01-Jul-08
	2	06-Jul-08	12-Jul-08	08-Jul-08
	3	13-Jul-08	19-Jul-08	15-Jul-08
	4	20-Jul-08	26-Jul-08	22-Jul-08
	5	27-Jul-08	02-Ago-08	31-Jul-08
AGOSTO - 2008	1	03-Ago-08	09-Ago-08	05-Ago-08
	2	10-Ago-08	16-Ago-08	12-Ago-08
	3	17-Ago-08	23-Ago-08	19-Ago-08
	4	24-Ago-08	30-Ago-08	26-Ago-08
SEPTIEMBRE - 2008	1	31-Ago-08	06-Sep-08	02-Sep-08
	2	07-Sep-08	13-Sep-08	09-Sep-08
	3	14-Sep-08	20-Sep-08	16-Sep-08
	4	21-Sep-08	27-Sep-08	23-Sep-08
	5	28-Sep-08	04-Oct-08	30-Sep-08
OCTUBRE - 2008	1	05-Oct-08	11-Oct-08	07-Oct-08
	2	12-Oct-08	18-Oct-08	14-Oct-08
	3	19-Oct-08	25-Oct-08	21-Oct-08
	4	26-Oct-08	01-Nov-08	28-Oct-08
NOVIEMBRE - 2008	1	02-Nov-08	08-Nov-08	04-Nov-08
	2	09-Nov-08	15-Nov-08	11-Nov-08
	3	16-Nov-08	22-Nov-08	18-Nov-08
	4	23-Nov-08	29-Nov-08	25-Nov-08
DICIEMBRE - 2008	1	30-Nov-08	06-Dic-08	02-Dic-08
	2	07-Dic-08	13-Dic-08	10-Dic-08
	3	14-Dic-08	20-Dic-08	16-Dic-08
	4	21-Dic-08	27-Dic-08	23-Dic-08
	5	28-Dic-08	03-Ene-09	30-Dic-08

...INDICADORES TRIBUTARIOS

3. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS - 2008

FECHA DE REALIZACIONES DE OPERACIONES		ÚLTIMO DÍA PARA REALIZAR EL PAGO
DEL	AL	
01-Ene-08	15-Ene-08	22-Ene-08
16-Ene-08	31-Ene-08	07-Feb-08
01-Feb-08	15-Feb-08	22-Feb-08
16-Feb-08	29-Feb-08	07-Mar-08
01-Mar-08	15-Mar-08	25-Mar-08
16-Mar-08	31-Mar-08	07-Abr-08
01-Abr-08	15-Abr-08	22-Abr-08
16-Abr-08	30-Abr-08	08-May-08
01-May-08	15-May-08	22-May-08
16-May-08	31-May-08	06-Jun-08
01-Jun-08	15-Jun-08	20-Jun-08
16-Jun-08	30-Jun-08	07-Jul-08
01-Jul-08	15-Jul-08	22-Jul-08
16-Jul-08	31-Jul-08	07-Ago-08
01-Ago-08	15-Ago-08	22-Ago-08
16-Ago-08	31-Ago-08	05-Sep-08
01-Sep-08	15-Sep-08	22-Sep-08
16-Sep-08	30-Sep-08	07-Oct-08
01-Oct-08	15-Oct-08	22-Oct-08
16-Oct-08	31-Oct-08	07-Nov-08
01-Nov-08	15-Nov-08	21-Nov-08
16-Nov-08	30-Nov-08	05-Dic-08
01-Dic-08	15-Dic-08	22-Dic-08
16-Dic-08	31-Dic-08	08-Ene-09

4. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL ITF DEL EJERCICIO GRAVABLE 2007

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
9	26-Mar-08
0	27-Ene-08
1	28-Mar-08
2	31-Mar-08
3	01-Abr-08
4	02-Abr-08
5	03-Abr-08
6	04-Abr-08
7	07-Abr-08
8	08-Abr-08

5. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DAOT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

ULTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25-Feb-08
1	26-Feb-08
2	27-Feb-08
3	28-Feb-08
4	29-Feb-08
5	03-Mar-08
6	04-Mar-08
7	05-Mar-08
8	06-Mar-08
9	07-Mar-08
Buenos Contribuyentes	10-Mar-08

6. EVOLUCIÓN DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)

AÑO	S/.	NORMA LEGAL	AÑO	S/.	NORMA LEGAL
1998	2,600	D.S. N° 177-97 -EF	2003	3,100	D.S. N° 191-2002 -EF
1999	2,800	D.S. N° 123-98 -EF	2004	3,200	D.S. N° 192-2003 -EF
2000	2,900	D.S. N° 191-99 -EF	2005	3,300	D.S. N° 177-2004 -EF
2001	3,000	D.S. N° 149-00 -EF	2006	3,400	D.S. N° 176-2005 -EF
2002	3,100	D.S. N° 241-01 -EF	2007	3,450	D.S. N° 213-2006 -EF

7. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MONETARIO (TIM)

TASA	VIGENCIA	TASA	VIGENCIA
4.0%	Del 01.01.94 al 30.04-94	2.2%	Del 03.02.1996 al 31.12-2000
3.5%	Del 01.05.94 al 30.06-94	1.8%	Del 01.01.2001 al 31.10-2001
3.0%	Del 01.07.94 al 30.09-94	1.6%	Del 01.11.2001 al 06.02-2003
2.5%	Del 01.10.94 al 02.02-96	1.5%	Apartir del 07.02.2003 (*)

(*) Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT (06-02-2003)

8. VENCIMIENTO DE COMPROBANTES AUTORIZADOS POR LA SUNAT(*)

DOCUMENTOS COMPRENDIDOS	FECHA DE VENCIMIENTO
Recibos por honorarios	Hasta 24 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de impresión
Facturas, liquidación de compra, boleto viaje emitido por la empresas de transporte público interprovincial por carretera o por vía ferrea. (R.S. N° 007-96/SUNAT y 093-96/SUNAT), Carta de porte aéreo nacional (R.S. N° 044-97/SUNAT), póliza de adjudicación (R.S. N° 038-98/SUNAT)	12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de impresión
Los documentos que hayan sido autorizados por la SUNAT con anterioridad al 01.07.2002 (según disposición transitoria) así como aquellos que al 17.12.2004 no hayan vencido	Podrán seguir siendo usados hasta se terminen. R.S. N° 244-2005/SUNAT, con vigencia a partir del 02-12-2005

(*) Base Legal R.S. N° 060-2002/SUNAT del 10.06.2002, con vigencia desde el 01.07.2004

9. CATEGORIZACIÓN Y TABLAS DE CUOTAS MENSUALES DEL NUEVO RUS

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	
1	5.000	5.000	20
2	8.000	8.000	50
3	13.000	13.000	200
4	20.000	20.000	400
5	30.000	30.000	600

INDICADORES LABORALES

1. APORTES Y RETRIBUCIONES A LAS A.F.P. VIGENTES

A.F.P.	APORTE OBLIGATORIO CUENTA INDIVIDUAL (1)	PRIMA SEGURO INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y SEPELIO (2)	COMISIÓN PORCENT. REMUN. ASEGURABLE			COMISIÓN LUEGO DEL DESCUENTO POR LOS PLANES DE PERMANENCIA	
			HASTA SETIEMBRE 2005	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2005	A PARTIR ENERO 2006	A 1 AÑO	A 3 AÑOS
			HORIZONTE	10.00%	0.88%	2.25%	1.95%
INTEGRA	10.00%	0.88%	2.10%	1.80%	1.80%		
PRIMA	10.00%	0.87%	1.50%	1.50%	1.50%		
PROFUTURO	10.00%	0.90%	2.45%	2.45%	1.98%	1.85% (4)	1.45% (4)

NOTAS:

- (1) Tasa vigente a partir del 01 de enero de 2006.
- (2) Por los meses de enero, febrero y marzo 2008 el aporte es hasta por una remuneración máxima de S/. 6,849.53.
- (3) El plan de permanencia está aprobado desde el 01-10-2005. Se puede firmar el plan de permanencia hasta el 31-03-2006. El descuento es abonado al final de los 3 años.
- (4) Vigente desde el 01-01-2006. Se puede firmar el plan de permanencia hasta el 30-06-2006. El descuento es abonado al final de los 3 años.

- Aportes complementarios para la Cuenta Individual para el sector de Construcción Civil del 2% y para la Minería del 4%, los que serán asumidos por el empleador y por el trabajador en partes iguales.

- Página web de la SBS www.sbs.gob.pe, de las AFP www.afphorizonte.com.pe, www.integra.com.pe, www.futurohoy.com.pe, www.prima.com.pe

2. TASA DE APORTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TASAS

Aportación	Empleador	Trabajador	Vigencia
Régimen de Salud - IPSS	9%	--	A partir del 01/08/1995
Sist. Nac., de Pens. - SNP	--	Mín. 13%	Desde el 01/01/1997
Sist. Priv., de Pens. - SPP	--	8% +com. var. + prima de seguros	A partir de los aportes que devenguen en Diciembre 2005
	--	10% +com. var. + prima de seguros	A partir de los aportes que devenguen en enero de 2006
SENATI	0.75%	--	A partir de 1997
CONAFOVICER	--	2%	A partir del 07/01/1995

3. REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV)

REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV)		
También aplicable a los Convenios de Formación Laboral Juvenil y Prácticas Pre Profesionales		
VIGENCIA	OBREROS	EMPLEADOS (mensual)
Del 09.02.1992	S/. 2.40	S/. 72.00
Al 31.03.1994		
Del 01.04.1994	S/. 4.40	S/. 132.00
Al 30.09.1996		
Del 01.10.1996	S/. 7.17	S/. 215.00
Al 31.03.1997		
Del 01.04.1997	S/. 8.83	S/. 265.00
Al 30.04.1997		
Del 01.05.1997	S/. 10.00	S/. 300.00
Al 30.08.1997		
Del 01.09.1997	S/. 11.50	S/. 345.00
Al 09.03.2000		
Del 10.03.2000	S/. 13.67	S/. 410.00
Al 14.09.2003		
Del 15.09.2003	S/. 15.33	S/. 460.00
Al 31.12.2005		
Del 01.01.2006	S/. 16.67	S/. 500.00
Al 30.09.2007		
Del 01.10.2007	S/. 17.67	S/. 530.00
Al 31.12.2007		
Del 01.01.2008	S/. 18.33	S/. 550.00

4. TASA DE INTERES LEGAL LABORAL ANUAL - ENERO 2008

ENE. 2008	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.23	0.00009	1.66566	2.52	0.00007	0.61318
2	3.21	0.00009	1.66574	2.56	0.00007	0.61325
3	3.24	0.00009	1.66583	2.56	0.00007	0.61332
4	3.26	0.00009	1.66592	2.59	0.00007	0.61339
5	3.26	0.00009	1.66601	2.59	0.00007	0.61346
6	3.26	0.00009	1.66610	2.59	0.00007	0.61353
7	3.27	0.00009	1.66619	2.65	0.00007	0.61360
8	3.23	0.00009	1.66628	2.63	0.00007	0.61368
9	3.28	0.00009	1.66637	2.64	0.00007	0.61375
10	3.29	0.00009	1.66646	2.62	0.00007	0.61382
11	3.33	0.00009	1.66655	2.60	0.00007	0.61389
12	3.33	0.00009	1.66664	2.60	0.00007	0.61396
13	3.33	0.00009	1.66673	2.60	0.00007	0.61404
14	3.34	0.00009	1.66682	2.59	0.00007	0.61411
15	3.28	0.00009	1.66691	2.61	0.00007	0.61418
16	3.27	0.00009	1.66700	2.58	0.00007	0.61425
17	3.30	0.00009	1.66709	2.62	0.00007	0.61432
18	3.33	0.00009	1.66718	2.59	0.00007	0.61439
19	3.33	0.00009	1.66727	2.59	0.00007	0.61446
20	3.33	0.00009	1.66736	2.59	0.00007	0.61453
21	3.26	0.00009	1.66745	2.63	0.00007	0.61461
22	3.21	0.00009	1.66754	2.58	0.00007	0.61468
23	3.21	0.00009	1.66763	2.58	0.00007	0.61475
24	3.25	0.00009	1.66772	2.54	0.00007	0.61482
25	3.18	0.00009	1.66780	2.49	0.00007	0.61489
26	3.18	0.00009	1.66789	2.49	0.00007	0.61495
27	3.18	0.00009	1.66798	2.49	0.00007	0.61502
28	3.08	0.00008	1.66806	2.43	0.00007	0.61509
29	3.12	0.00009	1.66815	2.34	0.00006	0.61515
30	3.14	0.00009	1.66823	2.35	0.00006	0.61522
31	3.14	0.00009	1.66832	2.34	0.00006	0.61528

1: Circular B.C.R. N° 041-94-EF/90. Circular B.C.R. No.006-2003-EF/90.

Circular B.C.R. No.007-2003-EF/90.

(*) Acumulado desde el 03-12-92, de acuerdo al D.L. LEY N° 25920

INDICADORES FINANCIEROS

1. TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA ANUAL- ENERO 2008

ENE. 2008	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.23	0.00009	5.69884	2.52	0.00007	1.88884
2	3.21	0.00009	5.69934	2.56	0.00007	1.88898
3	3.24	0.00009	5.69985	2.56	0.00007	1.88911
4	3.26	0.00009	5.70035	2.59	0.00007	1.88924
5	3.26	0.00009	5.70086	2.59	0.00007	1.88938
6	3.26	0.00009	5.70137	2.59	0.00007	1.88951
7	3.27	0.00009	5.70188	2.65	0.00007	1.88965
8	3.23	0.00009	5.70238	2.63	0.00007	1.88978
9	3.28	0.00009	5.70289	2.64	0.00007	1.88992
10	3.29	0.00009	5.70341	2.62	0.00007	1.89006
11	3.33	0.00009	5.70393	2.60	0.00007	1.89019
12	3.33	0.00009	5.70445	2.60	0.00007	1.89033
13	3.33	0.00009	5.70496	2.60	0.00007	1.89046
14	3.34	0.00009	5.70549	2.59	0.00007	1.89060
15	3.28	0.00009	5.70600	2.61	0.00007	1.89073
16	3.27	0.00009	5.70651	2.58	0.00007	1.89086
17	3.30	0.00009	5.70702	2.62	0.00007	1.89100
18	3.33	0.00009	5.70754	2.59	0.00007	1.89113
19	3.33	0.00009	5.70806	2.59	0.00007	1.89127
20	3.33	0.00009	5.70858	2.59	0.00007	1.89140
21	3.26	0.00009	5.70909	2.63	0.00007	1.89154
22	3.21	0.00009	5.70959	2.58	0.00007	1.89167
23	3.21	0.00009	5.71009	2.58	0.00007	1.89181
24	3.25	0.00009	5.71060	2.54	0.00007	1.89194
25	3.18	0.00009	5.71109	2.49	0.00007	1.89207
26	3.18	0.00009	5.71159	2.49	0.00007	1.89220
27	3.18	0.00009	5.71209	2.49	0.00007	1.89233
28	3.08	0.00008	5.71257	2.43	0.00007	1.89245
29	3.12	0.00009	5.71306	2.34	0.00006	1.89257
30	3.14	0.00009	5.71355	3.35	0.00006	1.89270
31	3.14	0.00009	5.71404	2.34	0.00006	1.89282

(1) CIRCULAR BCRP N° 027-2001-EF/90

(2) CIRCULAR BCRP N° 028-2001-EF/90

2. TASA ACTIVA DE MERCADO ANUAL - ENERO 2008

ENE. 2008	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TAMN (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TAMEX (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	22.39	0.00056	670.77804	10.41	0.00028	8.95031
2	22.67	0.00057	671.15887	10.40	0.00027	8.95277
3	23.09	0.00058	671.54629	10.47	0.00028	8.95525
4	23.27	0.00058	671.93666	10.45	0.00028	8.95772
5	23.27	0.00058	672.32726	10.45	0.00028	8.96019
6	23.27	0.00058	672.71808	10.45	0.00028	8.96267
7	23.09	0.00058	673.10640	10.56	0.00028	8.96517
8	22.90	0.00057	673.49205	10.43	0.00028	8.96764
9	22.88	0.00057	673.87762	10.42	0.00028	8.97011
10	22.89	0.00057	674.26356	10.42	0.00028	8.97258
11	22.67	0.00057	674.64637	10.40	0.00027	8.97504
12	22.67	0.00057	675.02939	10.40	0.00027	8.97751
13	22.67	0.00057	675.41263	10.40	0.00027	8.97998
14	22.65	0.00057	675.79578	10.40	0.00027	8.98245
15	23.64	0.00059	676.17925	10.30	0.00027	8.98489
16	23.63	0.00059	676.56280	10.28	0.00027	8.98734
17	23.62	0.00059	676.94637	10.25	0.00027	8.98977
18	23.49	0.00059	677.32993	10.24	0.00027	8.99221
19	23.49	0.00059	677.71349	10.24	0.00027	8.99464
20	23.49	0.00059	678.09705	10.24	0.00027	8.99708
21	23.39	0.00058	678.48061	10.22	0.00027	8.99951
22	23.39	0.00058	678.86417	10.22	0.00027	9.00194
23	23.61	0.00059	679.24773	10.19	0.00027	9.00437
24	23.55	0.00059	679.63129	10.17	0.00027	9.00679
25	23.49	0.00059	680.01485	10.18	0.00027	9.00921
26	23.49	0.00059	680.39841	10.18	0.00027	9.01164
27	2.49	0.00059	680.78197	10.18	0.00027	9.01407
28	23.60	0.00059	681.16553	10.17	0.00027	9.01649
29	23.71	0.00059	681.54909	10.17	0.00027	9.01892
30	23.77	0.00059	681.93265	10.17	0.00027	9.02134
31	23.67	0.00059	682.31621	10.15	0.00027	9.02377

(*) ACUMULADO DESDE EL 01-04-1991

Circular BCRP No.041-94-EF/90

3. TASA DE INTERÉS PASIVA DE MERCADO EN MONEDA NACIONAL ENERO DEL 2008

DÍAS	TIPMN		
	ENERO	DÍAS	ENERO
1	3.23	17	3.30
2	3.21	18	3.33
3	3.24	19	3.33
4	3.26	20	3.33
5	3.26	21	3.26
6	3.26	22	3.21
7	3.27	23	3.21
8	3.23	24	3.25
9	3.28	25	3.18
10	3.29	26	3.18
11	3.33	27	3.18
12	3.33	28	3.08
13	3.33	29	3.12
14	3.34	30	3.14
15	3.28	31	3.14
16	3.27		

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

4. TASA DE INTERÉS PASIVA DE MERCADO EN MONEDA EXTRANJERA ENERO DEL 2008

DÍAS	TIPMEX		
	ENERO	DÍAS	ENERO
1	2.52	17	2.62
2	2.56	18	2.59
3	2.56	19	2.59
4	2.59	20	2.59
5	2.59	21	2.63
6	2.59	22	2.58
7	2.65	23	2.58
8	2.63	24	2.54
9	2.64	25	2.49
10	2.62	26	2.49
11	2.60	27	2.49
12	2.60	28	2.43
13	2.60	29	2.34
14	2.59	30	2.35
15	2.61	31	2.34
16	2.58		

5. ÍNDICE DE PRECIOS PROMEDIO MENSUAL AL POR MAYOR A NIVEL NACIONAL - IPM. BASE: AÑO 1994=100,00

AÑO/MES	NUMERO INDICE BASE 1994	VARIACION PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2007			
OCTUBRE	180.776134	0.11	4.24
NOVIEMBRE	181.177918	0.22	4.47
DICIEMBRE	182.505674	0.73	5.24
2008			
ENERO	183.009600	0.28	0.28

6. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA - IPC. BASE: DICIEMBRE 2001 = 100,00

AÑO/MES	NUMERO INDICE BASE DIC. 2001=100	VARIACION PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2007			
OCTUBRE	114.21	0.31	3.34
NOVIEMBRE	114.33	0.11	3.46
DICIEMBRE	114.85	0.45	3.93
2008			
ENERO	115.11	0.22	0.22

7. TIPOS DE CAMPIO

TIPOS MEDIOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA (Del 1° al 31 de ENERO del 2008)											
Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)		Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)	
	Compra	Venta	Prom. C/V	Compra	Venta		Compra	Venta	Prom. C/V	Compra	Venta
1	FER.			2.995	2.997	17	2.957	2.959	2.958	2.942	2.943
2	2.983	2.983	2.983			18	2.946	2.947	2.947	2.957	2.959
3	2.970	2.971	2.971	2.983	2.983	19	SAB.			2.946	2.947
4	2.968	2.969	2.969	2.970	2.971	20	DOM.				
5	SAB.			2.968	2.969	21	2.965	2.968	2.967		
6	DOM.					22	2.957	2.958	2.958	2.965	2.968
7	2.968	2.970	2.969			23	2.951	2.952	2.952	2.957	2.958
8	2.961	2.962	2.962	2.968	2.970	24	2.939	2.940	2.940	2.951	2.952
9	2.959	2.959	2.959	2.961	2.962	25	2.933	2.935	2.934	2.939	2.940
10	2.959	2.960	2.960	2.959	2.959	26	SAB.			2.933	2.935
11	2.940	2.943	2.942	2.959	2.960	27	DOM.				
12	SAB.			2.940	2.943	28	2.936	2.937	2.937		
13	DOM.					29	2.934	2.935	2.935	2.936	2.937
14	2.923	2.926	2.925			30	2.936	2.936	2.936	2.934	2.935
15	2.932	2.935	2.934	2.923	2.926	31	2.933	2.934	2.934	2.936	2.936
16	2.942	2.943	2.943	2.932	2.935	PROM.	2.950	2.951	2.950	2.952	2.954

(*) El Tipo de Cambio a utilizar en base imponible del IGV en los Registros de Compras y Ventas corresponde al de la fecha de publicación (venta).